



# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 3 de abril de 1986

Año V. Núm. 39

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO</b>	
Orden de 24 de marzo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de admisión de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural	481	Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se constituye la Comisión Autónoma de Hemoterapia de La Rioja	481

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		Autorización administrativa de instalación eléctrica	481
Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública	481		

#### B. Administración del Estado

<b>JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL</b>		Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja	485
Resultados del Referéndum del día 12 de marzo de 1986	481	Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de La Rioja	487
<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>		<b>Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales</b>	
Autorizaciones de sobrevuelo con fines publicitarios	482	Depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios distribuidores de productos fitosanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja	488
<b>DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA</b>		<b>Inspección de Trabajo y Seguridad Social</b>	
<b>Dependencia de Gestión Tributaria</b>		Actas de liquidación	488
Liquidaciones	483	<b>Instituto Nacional de Empleo</b>	
<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL</b>		Notificación	488
Convenio Colectivo de la Empresa "Envases Metálicos Riojanos, S.A." de Calahorra (La Rioja)	483		

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA</b>	
Exposición pública del Presupuesto de 1986	489	Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales	489
<b>AYUNTAMIENTO DE GALILEA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE SOJUELA</b>	
Aprobación del proyecto de construcción del Frontón Municipal	489	Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	489
<b>AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TOBIA</b>	
Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	489	Exposición pública del Presupuesto de 1986	489
<b>AYUNTAMIENTO DE MEDRANO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO</b>	
Corrección de errores al anuncio de exposición pública de la Ordenanza General nº 1 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23 de 25 de febrero de 1986	489	Aprobación del Presupuesto de 1986	490
Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985	489	<b>AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEDO</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA</b>		Exposición pública del Presupuesto de 1986	490
Exposición pública del Presupuesto de 1986	489	<b>AYUNTAMIENTO DE ZARRATON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO</b>		Información pública sobre operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local	490
Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Calles "La Mata" y "Somera"	489		

### IV. Administración de Justicia

<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b>		<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA</b>	
<b>Sala de lo Contencioso-Administrativo</b>		Edicto de subasta	494
Edictos	490	<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO</b>	
<b>MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA</b>		Cédula de citación	495
Edictos	491	<b>JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA</b>	
Edicto de subasta	491	Requisitoria	495
Edicto	493	<b>JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION Nº 1</b>	
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO</b>		Requisitoria	495
Sentencias	493	<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO</b>	
Cédulas de citación de remate	493	Edicto	495
<b>JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO</b>		<b>JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO</b>	
Edictos	494	Cédula de emplazamiento	495
Edicto de subasta	494	Edicto	495
Sentencia	494		

**IV. Administración de Justicia**

	Página	Página
<b>JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b>		
Sentencia	495	

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras y servicios**

<b>CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
<b>Oficina de Contratación</b>		Devolución de fianza	497
Concurso para la adquisición e instalación de veinte camas articuladas con sus accesorios, y veinte mesillas para el Hospital de La Rioja en Logroño	496	<b>AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO</b>	
Subasta de las obras para restauración de la Iglesia de Muro de Aguas	496	Subasta de aprovechamientos forestales	497
Subasta de las obras para restauración de la Ermita de San Pedro en Torrecilla de Cameros	496	<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>	
Subasta de las obras de las Pistas Polideportivas "Adarraga"	496	Pliego de condiciones para la contratación del servicio de recogida de basuras	497

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>AYUNTAMIENTO DE ALBERITE</b>		<b>CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO</b>	
Solicitud de licencia para ampliar una fábrica de muebles de cocina	497	<b>Comisaría de Aguas</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA</b>		Solicitud de deslinde de cauces de los ríos Yalde y San Andrés en Manjarrés	498
Solicitud de licencia para establecer un taller de reparación de bombas de fluidos	498	<b>COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA</b>		Reparto General Extraordinario de la Reconstrucción Río Villanueva-Cascajo	498
Solicitud de licencia para apertura de una droguería	498	<b>COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE OCON</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE IGEA</b>		Convocatoria de Junta General Extraordinaria	498
Edicto de apertura de cobro	498		
<b>AYUNTAMIENTO DE PRADEJON</b>			
Solicitud de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave destinada a cultivo de champiñón	498		

## I. Disposiciones generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

*Orden de 24 de marzo de 1986, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de admisión de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural*

I.A.58

Establecidas las normas de reparación de viviendas, tendentes a fomentar el progreso del nivel de vida de la familia rural y de acuerdo con el artículo 5º de la Orden 2/1984, de 5 de julio, se hace necesario fijar el plazo para solicitar las prestaciones.

En virtud de lo expuesto, vengo a disponer:

**Artículo único.**— El plazo de presentación de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en medio rural para el ejercicio económico de 1986, comprenderá desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de junio, ambos inclusive, del presente año.

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se constituye la Comisión Autónoma de Hemoterapia de La Rioja*

I.A.57

La importancia que para la salud representa la utilización terapéutica de la sangre disponible, hace que su donación adquiera una dimensión social, que exige la actuación de los poderes públicos para organizarla y tutelarla a fin de satisfacer la totalidad de las necesidades del país por medio de una utilización óptima al tiempo que se ha de garantizar en todas las operaciones la salud del donante y la del receptor.

Por ello y en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1945/1985, de 9 de octubre, por el que se regula la hemodonación y los Bancos de Sangre, vengo a disponer:

**Artículo 1º.**— Se crea la Comisión Autónoma de Hemoterapia de la Comunidad de La Rioja.

**Artículo 2º.**— La Comisión Autónoma de Hemoterapia se constituye como órgano consultivo y coordinador en la materia regulada por el Real Decreto 1945/1985, de 9 de octubre, siendo su ámbito de actuación la Comunidad de La Rioja y teniendo como cometidos y funciones los siguientes:

a) Proponer y planificar aquellas actividades encaminadas a potenciar la hemodonación.

b) Examinar el cumplimiento y emitir informes sobre las normas técnicas, requisitos, exigencias y condiciones mínimas en las siguientes materias:

— Donación de sangre.

— Extracción, análisis, distribución y aprovechamiento de la sangre y sus derivados.

— Bancos de sangre y, en su caso, centros de producción de hemoderivados.

c) Realizar el seguimiento y evaluación tanto de los planes de actuación como del desarrollo de las funciones, expresadas en el mencionado Real Decreto, de los bancos de sangre existentes en La Rioja.

**Artículo 3º.**— La composición de la Comisión Autónoma de Hemoterapia, es la siguiente:

Presidente: El Director Regional de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja o persona en quien delegue.

Vocales: — Un técnico de la Consejería de Salud y Consumo.

— Un Médico especialista en Hematología y Hemoterapia, designado por la Dirección Regional de Salud.

— Un representante de las Asociaciones de Donantes de ámbito autonómico.

A la citada Comisión se podrá incorporar un representante de la Dirección Provincial del INSALUD y asimismo aquellos asesores que la Consejería de Salud y Consumo, a través de la Dirección Regional de Salud, estime oportunos.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto, de su utilidad pública.*

III.A.164

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea eléctrica cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Catra. de Circunvalación, Logroño.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto-Aldeanueva.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea aérea, doble circuito, a 13,2 KV, con origen en la "Aldeanueva-Calahorra" y línea al CT "General Mola".

e) Presupuesto: 15.574.788.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.682.

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Director Regional de Industria, José María Subero Díaz.

*Autorización administrativa de instalación eléctrica.*

III.A.165

A los efectos prevenidos en el art. 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de variante línea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño-Varea.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Variante de la línea a 13,2 KV "Varea-Cantabria", suprimiendo el apoyo nº 4 y colocando uno de mayor altura, cambiando su emplazamiento.

e) Presupuesto: 235.722.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería de Industria y Comercio, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-16.294.

Logroño, 25 de marzo de 1986.— El Director Regional de Industria y Energía, José María Subero Díaz.

### B. Administración del Estado

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

*Resultados del Referéndum del día 12 de marzo de 1986*

III.B.413

Don Daniel Mata Vidal, Presidente de la Junta Electoral Provincial de

La Rioja.

Hago saber: Que verificado el Escrutinio General del Referéndum celebrado el pasado día 12 de los corrientes, ha arrojado los siguientes resultados reseñados por Municipios:

Nº de Orden	MUNICIPIO	V O T O S				Total		Censo Electoral	Nº de Orden	MUNICIPIO	V O T O S				Total		Censo Electoral
		SI	NO	Blanco	S	Nulos	Votantes				SI	NO	Blanco	S	Nulos	Votantes	
1	Abalos	96	70	18	5	189	262	109	Ortigosa en Cameros	113	79	22	3	217	289		
2	Agoncillo	258	115	57	8	438	758	110	Pazuengos	4	8	4	—	16	36		
3	Aguilár del Río Alhama	283	157	43	10	493	889	111	Pedroso	19	28	2	—	49	114		
4	Ajamil	14	10	3	—	27	61	112	Pinillos	13	7	2	—	22	24		
5	Albelda de Iregua	581	266	62	9	918	1.727	113	Pradejón	720	212	81	14	1.027	2.119		
6	Alberite	634	218	69	12	933	1.449	114	Pradillo	24	13	7	1	45	90		
7	Alcanadre	302	158	26	2	488	828	115	Préjano	78	53	37	2	170	243		
8	Aldeanueva de Ebro	1.011	288	136	9	1.444	2.146	116	Quel	629	303	101	11	1.044	1.679		
9	Alesanco	177	119	21	4	321	503	117	Rabanera	11	1	5	—	17	42		
10	Alesón	62	11	17	—	90	148	118	Rasillo (El)	35	25	7	3	70	104		
11	Alfaro	2.468	1.251	376	48	4.143	7.052	119	Redal (El)	72	34	25	1	132	233		
12	Almarza de Cameros	6	4	3	—	13	—	120	Ribafrecha	315	67	20	5	407	924		
13	Anguciana	113	77	21	—	211	339	121	Rincón de Soto	1.241	390	198	18	1.847	2.655		
14	Anguiano	216	97	35	3	351	649	122	Robres del Castillo	12	10	2	—	24	35		
15	Arenzana de Abajo	79	58	25	3	165	367	123	Rodezno	171	52	21	4	248	352		
16	Arenzana de Arriba	21	1	2	1	25	45	124	Sajazarra	68	28	10	—	106	183		
17	Arnedillo	146	79	36	5	266	379	125	San Asensio	537	246	61	14	858	1.245		
18	Arnedo	4.041	1.763	377	75	6.256	8.788	126	San Millán de la Cogolla	80	33	21	—	134	274		
19	Arrúbal	153	79	30	3	265	347	127	San Millán de Yécora	31	18	12	2	63	113		
20	Ausejo	149	86	31	2	268	618	128	San Román de Cameros	40	39	23	2	104	166		
21	Autol	1.084	326	121	16	1.547	2.709	129	Santa Coloma	18	26	6	—	50	170		
22	Azófra	97	65	33	3	198	400	130	Santa Engracia de Jubera	54	21	18	—	93	187		
23	Badarán	207	142	46	5	400	799	131	Santa Fulafia Bajera	49	31	9	—	89	124		
24	Bañares	114	131	33	3	281	491	132	Santo Domingo de la Calzada	1.156	989	280	37	2.462	4.544		
25	Baños de Rioja	39	55	5	1	100	147	133	San Torcuato	63	25	19	1	108	148		
26	Baños de Río Tobía	550	218	98	4	870	1.354	134	Santurde	82	83	27	3	195	318		
27	Berceo	77	32	12	—	121	261	135	Santurdejo	88	27	7	2	124	229		
28	Bergasa y Carbonera	17	68	14	—	99	212	136	San Vicente de la Sonsierra	265	296	46	8	615	1.024		
29	Bergasilla Bajera	5	6	4	—	15	27	137	Sojuela	35	11	13	—	59	95		
30	Bezares	8	4	2	1	15	27	138	Sorzano	98	27	7	—	132	252		
31	Bobadilla	78	30	7	1	116	188	139	Sotés	84	53	21	1	159	250		
32	Brieva de Cameros	23	15	14	—	52	69	140	Soto en Cameros	19	22	7	2	50	109		
33	Briñas	66	34	20	3	123	195	141	Terroba	5	6	—	—	11	27		
34	Briones	331	152	40	12	535	820	142	Tirgo	78	53	17	1	149	264		
35	Cabezón de Cameros	16	4	3	1	24	35	143	Tobia	33	9	4	—	46	68		
36	Calahorra	4.894	2.646	768	112	8.420	13.951	144	Tornantos	86	35	8	4	133	252		
37	Camprovín	131	35	8	—	174	254	145	Torrecilla en Cameros	162	92	40	4	298	441		
38	Canales de la Sierra	33	14	10	1	58	93	146	Torrecilla sobre Alesanco	25	23	16	—	64	94		
39	Canillas de Río Tuerto	13	23	4	—	40	77	147	Torre en Cameros	3	4	—	—	7	10		
40	Cañas	26	24	16	4	70	122	148	Torremontalvo	6	—	4	1	11	11		
41	Cárdenas	66	35	16	1	118	270	149	Treviana	103	41	24	4	172	357		
42	Casalarreina	256	139	46	8	449	799	150	Tricio	110	65	17	6	198	392		
43	Castañares de Rioja	157	176	36	8	377	521	151	Tudelilla	99	52	23	—	174	517		
44	Castroviejo	11	4	3	—	18	47	152	Uruñuela	142	99	38	2	281	614		
45	Cellorigo	11	2	3	—	16	27	153	Valdemadera	3	6	1	1	11	20		
46	Cenicero	689	434	81	11	1.215	1.789	154	Valgañón	66	22	12	—	100	171		
47	Cervera del Río Alhama	1.081	844	249	20	2.194	3.393	155	Ventosa	59	41	16	—	116	146		
48	Cidamón	30	13	13	—	56	79	156	Ventrosa	31	6	5	—	42	79		
49	Cihuri	38	38	4	—	80	181	157	Viguera	153	52	17	8	230	361		
50	Cirueña	49	17	12	—	78	142	158	Villaiba de Rioja	24	34	17	—	75	173		
51	Clavijo	34	13	13	1	61	162	159	Villalobar de Rioja	62	37	8	2	109	173		
52	Cordován	52	48	22	1	123	271	160	Villamediana de Iregua	547	266	68	12	893	1.574		
53	Corera	119	33	25	3	180	250	161	Villanueva de Cameros	34	20	9	—	63	99		
54	Cornago	278	70	32	6	386	717	162	Villar de Arnedo (El)	197	137	40	4	378	594		
55	Corporales	28	1	3	—	32	93	163	Villar de Torre	88	87	10	1	186	378		
56	Cuzcurriá de Río Tirón	200	82	37	6	325	540	164	Villarejo	24	7	3	—	34	64		
57	Daroca de Rioja	14	18	5	—	37	53	165	Villarroya	3	2	3	—	8	9		
58	Enciso	37	24	15	1	77	173	166	Villarria Quintana	73	17	10	2	102	258		
59	Entrena	267	82	46	3	398	909	167	Villavelayo	32	14	5	1	52	82		
60	Estollo	27	42	10	2	81	148	168	Villaverde de Rioja	24	11	16	—	51	99		
61	Ezcaray	582	219	74	10	885	1.401	169	Villoslada en Cameros	96	73	32	6	207	323		
62	Fonca	31	33	24	—	88	152	170	Vinierra de Abajo	34	38	11	1	84	122		
63	Fonzaleche	61	29	10	—	100	209	171	Vinierra de Arriba	23	3	1	—	27	40		
64	Fuenmayor	702	342	87	17	1.148	1.597	172	Zarratón	93	59	35	2	189	289		
65	Galbarruli	7	16	8	—	31	46	173	Zarzosa	5	5	1	—	11	19		
66	Galilea	92	40	33	3	168	255	174	Zorraquín	14	16	2	—	32	39		
67	Gallinero en Cameros	8	4	—	—	12	18	175	Residentes ausentes en el extranjero	295	95	27	1	418	1.762		
68	Gimileo	37	7	11	—	55	78	Total				69.405	39.174	11.383	1.482	121.444	202.523
69	Grañón	169	70	44	7	290	499										
70	Grávalos	97	53	24	3	177	355										
71	Haro	2.177	1.781	342	45	4.345	7.011										
72	Herce	156	77	36	—	269	396										
73	Herramélluri	63	34	23	2	122	198										
74	Hervías	102	55	17	5	179	244										
75	Hormilla	151	76	19	1	247	462										
76	Hormilleja	68	35	26	—	129	212										
77	Hornillos de Cameros	3	5	5	—	13	26										
78	Hornos de Moncalvillo	25	14	10	—	49	88										
79	Huércanos	167	82	24	4	277	832										
80	Igea	247	150	36	4	437	865										
81	Jalón de Cameros	13	9	7	—	29	34										
82	Laguna de Cameros	81	14	9	—	104	172										
83	Lagunilla de Jubera	90	48	26	—	164	361										
84	Lardero	574	315	83	13	985	2.064										
85	Ledesma de la Cogolla	10	6	3	—	19	24										
86	Leiva	81	72	27	6	186	370										
87	Leza de Río Leza	11	8	3	—	22	26										
88	Logroño	28.367	17.824	4.814	661	51.666	85.194										
89	Lumbreras	39	22	14	1	76	156										
90	Manjarrés	46	9	6	—	61	132										
91	Mansilla	22	9	6	—	37	55										
92	Manzanares de Rioja	67	39	8	—	114	170										
93	Matute	56	54	13	—	123	208										
94	Medrano	113	31	19	4	167	261										
95	Munilla	17	32	13	6	68	94										
96	Murillo de Río Leza	631	184	62	10	887	1.456										
97	Muro de Aguas	15	10	3	—	28	48										
98	Muro en Cameros	13	8	5	—	26	49										
99	Nájera	1.769	890	237	20	2.916	4.620										
100	Nalda	278	174	40	9	501	778										
101	Navajún	5	—	9	—	14	18										
102	Navarete	721	239	89	7	1.056	1.592										
103	Nestares	4	17	2	—	23	36										
104	Nieva en Cameros	35	44	6	1	86	141										
105	Ocón	62	32	10	1	105	348										
106	Ochánduri	43	31	4	—	78	144										
107	Ojacastro	67	47	14	4	132	264										
108	Olañuri	111	54	20	4	189	266										

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2. de la Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero, sobre la regulación de las distintas modalidades del Referéndum.

Dado en Logroño, a 24 de marzo de 1986.— El Presidente.— El Secretario.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Autorización de sobrevuelo con fines publicitarios III.B.404*

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito referenciado 49-JL/MC/7.406, de fecha 13 de los corrientes, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 19, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea “Servicios Aéreos Españoles, S.A.”, para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel y lanzamiento de objetos publicitarios, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-CJP, EC-ALK, EC-DBK y EC-CCP, pero se abstendrá de lanzar octavillas sobre la ciudad de Logroño, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 26 de marzo de 1986.— El Delegado del Gobierno.

*Autorización de sobrevuelo con fines publicitarios. III.B.405*

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito de fecha 49/JL-MAT/7.405, de fecha 13 de los corrientes, con entrada en esta Delegación del Gobierno el día 19, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea “ASTURAVIA, S.A.”, para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-CZB y EC-DCG, debiendo observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas. Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986.”

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Delegado del Gobierno.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
**Dependencia de Gestión Tributaria**

*Liquidaciones.* III.B.406

Por la Sección de Liquidaciones de esta Dependencia de Gestión Tributaria se han practicado las siguientes liquidaciones de los conceptos que a continuación se indican:

Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 1787.  
Ejercicio: 1984.  
Contribuyente: M<sup>a</sup>. Luz Dañonabeitia Irazu.  
Ultimo domicilio conocido: Duquesa de la Victoria, 59-1º, Logroño.

Liquidación: Bades Imponible	70.000
Cuota Tributaria	14.000
Intereses de demora	985
Sanción 100%	14.000
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>28.985</b>

Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 2092/84.  
Ejercicio: 1983/84.  
Contribuyente: César Fernández Valmaseda.  
Ultimo domicilio conocido: Huesca, 41-8º B Logroño.

Liquidación: Cuota 2º semestre 83	62.500
Cuota año 1984	125.000
Cuota total	187.500
Intereses de demora	10.000
Sanción	187.500
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>385.000</b>

Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 2095/84.  
Ejercicio: 1984  
Contribuyente: Rafael Valiente Ortiz  
Ultimo domicilio conocido: Jorge Vigón 40-1º A Logroño.

Liquidación: Cuota Tesoro	125.000
Intereses de demora	1.666
Sanción	125.000
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>251.666</b>

Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 61.  
Ejercicio: 1984.  
Contribuyente: Pedro Herrera García.  
Ultimo domicilio conocido: Murrieta, 68-6º Logroño.

Liquidación: Cuota: 625000x2	125.000
Intereses de demora	4.392
Sanción 100%	125.000
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>254.329</b>

Concepto: Tasa Fiscal sobre el Juego. Acta Inspección nº 301.  
Ejercicio: 1983.  
Contribuyente: Pedro Carrera Vera.  
Ultimo domicilio conocido: Avda. Lobete, 21-3º-D Logroño.

Liquidación: Cuota 62500x2	125.000
Intereses de demora	12.952
Sanción	125.000
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>262.952</b>

Contribuyente: Pedro Carrera Vera  
Desestimación de recurso interpuesto por dicho contribuyente contra el acuerdo dictado por esta Dependencia del 13 de marzo de 1985 en resolución de Acta de Inspección Modelo B05 Nº H0016204, instruida por el concepto de Tasa Fiscal sobre Juego, ejercicio 1983 (2º semestre), que se ratifica íntegramente.

Concepto: Retenciones Trabajo Personal, I.R.P. Fisicas. Acta Inspección nº 2301/85.

Ejercicio: 4º trimestre 1984.  
Contribuyente: Distribuciones Técnicas Industriales, S.A.  
Ultimo domicilio conocido: Gonzalo de Berceo, 44 Logroño.

Liquidación previa: Cuota Tesoro	271.987
Intereses de demora	14.016
Sanción 300% a cuenta	915.961
<b>TOTAL DEUDA TRIBUTARIA</b>	<b>1.101.964</b>

Por haber resultado desconocido el domicilio indicado, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

1º.— Que de prestar su conformidad de forma expresa a la anterior liquidación dentro de los tres días siguientes al de recibo de la presente comunicación, con renuncia a todo recurso contra la misma, incluso al contencioso administrativo, la sanción impuesta será reducida automáticamente al 50% de su cuantía.

2º.— Que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo y consiguiente liquidación puede interponer contra el mismo recurso de reposición ante esta Dependencia, dentro de los quince días siguientes al de recibo de la presente comunicación, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en igual plazo, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambas interposiciones.

Logroño, 19 de marzo de 1986.— El Jefe de la Dependencia.

**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

*Convenio Colectivo de la Empresa “Envases Metálicos Riojanos, S.A.” de Calahorra (La Rioja). III.B.407*

Visto el texto correspondiente al Convenio Colectivo de la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. de Calahorra (La Rioja) suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 26.2.86 y recibido en esta Dirección Provincial el 13.3.86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**CONVENIO COLECTIVO LABORAL SUSCRITO POR LA EMPRESA ENVASES METALICOS MORENO, SOCIEDAD ANONIMA, CENTROS DE TRABAJO DE TILOS, NUM. 3 Y HOYA DE SORBAN (2), SIN NUMERO DE CALAHORRA (LA RIOJA), Y SU COMITE DE EMPRESA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE TODOS SUS TRABAJADORES.**

Artículo 1º: **AMBITO DE APLICACION.**— El presente Convenio Colectivo Laboral es de obligada aplicación para la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A., de Calahorra, en los tres centros de trabajo arriba mencionados, comprendida en la Ordenanza Laboral de la Industria Metalgráfica, Construcción de Envases Metálicos, Tapón Corona, Tubos de Plomo y Estampaciones en chapa de espesor igual o inferior a 0,50 mm., y el personal a su servicio.

Artículo 2º: **VIGENCIA.**— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 1986, si bien a los efectos salariales y gratificaciones se retrotraerá al día 1 de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tácita, de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie a la otra y a la Dirección Provincial de Trabajo por escrito con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualesquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio, subsistirán sus preceptos hasta la entrada en vigor del que lo sustituya.

Artículo 3º: **LEGISLACION COMPLEMENTARIA.**— Lo serán la legal de carácter general, la Ordenanza Laboral específica, el Reglamento de Régimen Interior y el Convenio Colectivo estatal que desarrolla dicha Ordenanza Laboral.

Artículo 4º: **JORNADA LABORAL.**— La jornada laboral se fija en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo.

Para el personal que actúe en jornada continuada se permitirá tomar “bocadillo” a pie de máquina siempre que ello no suponga perjuicio alguno para la producción y normal actividad o para la limpieza de las fábricas, quedando al arbitrio de la Empresa el suprimir ese sistema cuando no se cumplan satisfactoriamente esas condiciones.

Artículo 5º: **SALARIOS.**— El personal afectado por este Convenio percibirá en concepto de salario base el que, para categoría profesional, fija la Tabla Salarial que se acompaña y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 6º: **ABSORCION Y COMPENSACION.**— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensan y absorben en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, Convenio de ámbito superior, pacto de

cualquier clase, contratos individuales, usos y contumbres locales o por cualesquiera otras causas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o alguno de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación sólo afectarán a las condiciones pactadas en este Convenio cuando las nuevas retribuciones superen a las aquí pactadas, considerándolas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos o retribuciones.

**Artículo 7º: REVISION DE SALARIOS.**— En caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al ocho por ciento respecto a la misma fecha de 1985, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente esa circunstancia, incrementando los salarios aquí pactados en un porcentaje igual a lo que se sobrepase dicho 8%, aplicado sobre la tabla vigente en 31 de diciembre de 1985. Las nuevas tablas así obtenidas servirán de base para la determinación de los salarios a establecer en 1987.

Dicho incremento se devengará desde 1 de enero de 1986 y se hará efectivo dentro del primer trimestre de 1987.

**Artículo 8º: HORAS EXTRAORDINARIAS.**— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por este Convenio será fijado, para cada categoría profesional, en la Tabla que se acompaña, sin que sea de aplicación ningún otro criterio.

Se acepta en este Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 20 de agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social y en el Acuerdo Económico y Social la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor, necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas y las estructurales (necesidad por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo y mantenimiento), siempre que estas últimas no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las horas conceptuadas como estructurales serán de voluntaria realización por los trabajadores.

**Artículo 9º: GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

**Artículo 10º: PARTICIPACION EN BENEFICIOS.**— La participación en beneficios regulada en el artículo 56 de la Ordenanza Laboral se devengará en los mismos períodos y justamente con los salarios base.

**Artículo 11º: PLUS DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**— El plus de asistencia y puntualidad regulado en el artículo 82 de la Ordenanza Laboral se aplicará sobre los salarios más la antigüedad y se computará por períodos semanales, aún cuando se haga efectivo en los mismos períodos o juntamente con los salarios base.

**Artículo 12º: BECAS DE ESTUDIOS.**— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudios, la cantidad de mil noventa y tres (1.093) pesetas por cada uno de los meses que dure el curso escolar y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla los dieciseis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del Instituto Nacional de la Seguridad Social que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella. Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general la gratuidad de la enseñanza para este nivel.

**Artículo 13º: AYUDA A SUBNORMALIDAD Y MINUSVALIDEZ.**— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos percibirán de la Empresa una ayuda mensual de seis mil doscientas cuarenta y siete (6.247) pesetas por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

**Artículo 14º: PREMIOS Y SUBSIDIOS.**— Los trabajadores que, estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cumplidos los sesenta años y hasta que cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de noventa y tres mil setecientos doce (93.712) pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en las mismas circunstancias y con el mismo período de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirá un subsidio de ciento treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho (132.758) pesetas.

**Artículo 15º: PAGO DE LAS RETRIBUCIONES.**— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores por meses vencidos, y dentro de los tres primeros días laborales del mes siguiente.

**Artículo 16º: PRENDAS DE TRABAJO.**— Las prendas de trabajo a que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral se facilitarán por la

Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

**Artículo 17º: VACACIONES.**— Todo el personal laboral sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas de carácter nacional o local. Al menos, catorce serán sucesivos e ininterumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

**Artículo 18º: PERMISOS Y LICENCIAS.**— El trabajador, avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1. Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
2. Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.
3. Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.
4. Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.
5. Tres días naturales en los casos de enfermedad grave de cónyuge o de parientes de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
6. El tiempo necesario para la asistencia del trabajador, o de hijo menor de catorce años, a consulta médica general del Seguro Obligatorio de Enfermedad. Este derecho, por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre, y a falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

**Artículo 19º: REVISION MEDICA.**— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 20º: DERECHOS SINDICALES.**— La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará a sus trabajadores de un determinado Sindicato que puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios a disposición de los Sindicatos y del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que se circule o se inserte en el tablón de anuncios será previamente dirigida mediante copia a la Dirección de Empresa.

**Artículo 21º: ASAMBLEAS.**— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea, que será convocada y presidida en todo caso por el Comité de Empresa mancomunadamente. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección de la Empresa.

El lugar de reunión será un centro de trabajo y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

El empresario facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

El empresario podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

**Artículo 22º: EXCEDENCIA FORZOSA.**— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargos de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato, y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia, por el tiempo que dure la situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

**Artículo 23º: VINCULACION A LA TOTALIDAD.**— El presente Convenio forma un todo indivisible y, por tanto, si la Autoridad Laboral competente en el ejercicio de sus funciones, no aprobase alguno de los pactos del mismo, el Convenio quedará invalidado en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

**Artículo 24º: COMISION PARITARIA.**— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio se crea una Comisión Paritaria integrada por D. Jesús San Juan Ochoa y D. Antonio Aldea Rodríguez, como representantes de la Empresa, y D. Vicente García Castresana y D. Jesús Gastesi Puerta, por la parte laboral.

Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de la interpretación y aplicación de los pactos del mismo.

Con esta fecha queda Registrado el presente Convenio Colectivo así como su Tabla Salarial anexa, correspondiente a la Empresa Envases Metálicos Riojanos Moreno, S.A. de Calahorra.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

TABLA SALARIAL PARA 1986

CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	REMUNERACION ANUAL	HORAS EXTRAORDINARIAS	
			Laborables	Festivos
<b>Aprendices y aspirantes:</b>				
De 16 años .....	1.166	537.664	581	445
De 17 años .....	1.232	631.608	409	477
<b>Personal obrero:</b>				
Trabajos secundarios .....	1.326	920.304	599	694
Peón .....	1.348	931.392	605	704
Especialista 2ª .....	1.354	949.536	618	718
Especialista 1ª .....	1.906	900.624	624	729
Oficial 3ª .....	1.950	955.224	639	744
Oficial 2ª .....	2.154	1.075.536	700	813
Oficial 1ª .....	2.291	1.154.664	748	870
Oficial Espec. Litografía .....	2.554	1.237.216	835	972
Encargado de sección .....	2.654	1.339.632	869	1.012
Capataz .....	1.956	985.824	639	744
Guarda, Portero, Ordenanza .....	1.884	949.536	618	718
Almacenero, Listero .....	1.956	985.824	639	744
<b>Personal administrativo:</b>				
	<u>MENSUAL</u>			
Telefonista .....	56.068	930.729	612	713
Auxiliar .....	58.904	977.806	644	748
Oficial 2ª .....	64.426	1.069.472	705	820
Oficial 1ª .....	70.398	1.168.607	770	893
Jefe 2ª .....	81.464	1.352.302	885	1.032
Jefe 1ª .....	36.348	1.433.377	944	1.095
<b>Personal técnico:</b>				
Dibujante, Delineante, Proyec. 3ª ..	67.908	1.127.273	742	865
Dibujante, Delineante, Proyec. 2ª ..	71.055	1.179.181	775	905
Dibujante, Delineante, Proyec. 1ª ..	75.122	1.247.025	820	951
Maestro encargado .....	36.348	1.433.377	944	1.095
Técnico de Organización .....	70.398	1.168.607	770	893
Jefe de Organización .....	86.348	1.433.377	944	1.095
Titulado grado medio .....	86.348	1.433.377	944	1.095
Titulado grado superior .....	101.957	1.692.486	1.109	1.312

**Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja.**  
III.B.408

Visto el texto de los acuerdos de revisión salarial del pasado año 1985 del Convenio Colectivo para la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja y prórroga de la vigencia de dicho convenio hasta el 31 de diciembre de 1986, con las modificaciones que en dicho acuerdo se recogen, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 11 del presente mes, y recibido en esta Dirección Provincial el 13 siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

**ACTA**

En la Ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día once del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de "Edificación y Obras Públicas de La Rioja", en la sede de la Federación de Empresarios de La Rioja, con la asistencia de los componentes de dicha Comisión Paritaria que luego se citan.

El motivo de la reunión es el establecer la revisión salarial prevista en el art. 11 del Convenio y también tratar de la prórroga de la vigencia del Convenio, todo ello dentro de la competencia de la Comisión Paritaria establecida en el art. 7 del Convenio y también para dar cumplimiento al Acuerdo Nacional de la Construcción de fecha cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, firmado entre FEMCA-UGT y CNC.

**ASISTENTES:**

**POR LOS EMPRESARIOS:**

D. Félix Martínez Villoslada

D. Eduardo Andrés Herce

D. José Lapuente Cillero

**POR LOS TRABAJADORES:**

D. Miguel Blázquez Martínez (UGT)

D. Remigio Gutiérrez Díaz (UGT)

D. Pedro Aifaro Aragón (UGT)

D. José L. Fernández Alamos (CC.OO.)

**ASESORES:**

D. Javier Fernández-Pradilla Ochoa (FER)

D. José L. Fernández Alvarez (UGT)

D. José Muñoz Ontiveros (CC.OO.)

De conformidad con lo pactado en esta reunión y en las celebradas anteriormente los días 11, 18, 26 y 28, del pasado mes de febrero, la Comisión Paritaria adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.**— Se revisan las Tablas Salariales fijadas para el año 1985, incrementándolas con el resultado de aplicar un 1% sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1985, y con las cuantías que se reflejan en el Anexo nº 1 de la presente Acta.

Las cantidades que correspondan, en su caso, a cada trabajador se harán efectivas fraccionándolas como máximo en dos pagas mensuales, y con la fecha límite del 30 de abril de 1986.

**SEGUNDO.**— Se prorroga la vigencia del Convenio del Sector hasta el día 31 de diciembre de 1986, con el fin de adecuarlo al Acuerdo Económico y Social (AES) y al citado Acuerdo de FEMCA-UGT y CNC. En consecuencia, se prorroga durante 1986 la vigencia del Convenio, con el mismo texto, salvo las modificaciones siguientes:

**Artículo 3º: AMBITO TEMPORAL.**— La vigencia del Convenio finalizará el día 31 de diciembre de 1986, y las presentes modificaciones del mismo se aplicarán con efectos retroactivos desde el día uno de enero de 1986. Las deliberaciones que correspondan al nuevo Convenio que tendrá vigencia desde 1987, procurarán ser iniciadas a partir de la segunda semana de enero de 1987, y se garantizarán los efectos económicos desde el día uno de ese año, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

**Artículo 10º: Sobre los salarios de 1985 ya revisados, se aplicará un incremento equivalente al cien por cien de la inflación prevista por el Gobierno para 1986, es decir, se incrementan los salarios de 1985 ya revisados con un 8%. Como Anexo nº II de la presente Acta se acompañan las Tablas Salariales de 1986.**

El personal administrativo citado en el presente artículo tendrá un complemento salarial de puesto de trabajo, en cuantía de 7.912 Ptas.

El incremento salarial establecido en el presente Convenio, no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los dos últimos ejercicios contables. Se observarán las circunstancias previstas en el texto original del presente artículo y el periodo máximo para adoptar esta medida finalizará a los treinta días de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente Acta.

**Artículo 11º: CLAUSULA DE GARANTIA PARA 1986.**— En el caso de que el IPC establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1986, un incremento superior a la inflación prevista por el Gobierno respecto de la cifra de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una Revisión Salarial, tan pronto se declare oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada inflación. El incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1986, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los conceptos económicos o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para dicho año 1986.

La Revisión Salarial se abonará fraccionada, como máximo, en tres pagas durante el primer trimestre de 1987.

**Artículo 17º: HORAS EXTRAORDINARIAS.**— Se prohíbe la realización de horas extraordinarias.

En aquellos casos en que exista necesidad de prolongar la jornada laboral para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, las horas que se realicen sobre la jornada normal no se abonarán como horas extraordinarias, sino que serán compensadas con reducción de jornada, dentro de la quincena siguiente a la fecha de la realización.

**Artículo 18º: Durante 1986 la dieta entera se abonará a razón de 1.617 Ptas.**

**Artículo 30º: REPERCUSION EN PRECIOS.**— La comparación económica prevista en el texto original del presente artículo, y para 1986, se efectuará con respecto al coste económico de 1985.

**DISPOSICION FINAL.**— Entre las normas legales de especial observancia se incluirá la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**ANEXO III.**— Se revisan los criterios a aplicar sobre valoraciones de trabajos para terceros, para 1985 y 1986.

**TERCERO.**— Los miembros de la Comisión Paritaria pertenecientes a la parte empresarial y a la Central Sindical Unión General de Trabajadores (U.G.T.) expresan su total conformidad con los precedentes Acuerdos. Sin embargo, la Central Sindical Comisiones Obreras (CC.OO.) manifiesta estar únicamente conforme con el Acuerdo Primero y se adhiere a la Revisión del año 1985. Esta Central expresa el no estar conforme con el Acuerdo Segundo, ya que considera que el incremento económico del 8% no es suficiente y que deberían negociarse otras condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas del día indicado y se suscriben ocho ejemplares de la presente acta y de sus Anexos.

**ANEXO III.— CRITERIO A APLICAR SOBRE VALORACIONES DE TRABAJOS A TERCEROS PARA 1985 Y 1986.**— A propuesta de la representación empresarial y a efectos de valoración de trabajos realizados a terceros, el cálculo del costo de hora de trabajo, de las categorías profesionales más representativas del sector, con respecto de las tablas del presente Convenio y con exclusión de los siguientes conceptos: Gastos Generales, Medios Auxiliares, Beneficio Industrial, Mano de Obra Indirecta, Complemento Personal de Antigüedad, Dietas y Kilometraje, y otros, es el siguiente:

1985  
Oficial Primera: 916  
Oficial Segunda: 798  
Peón: 742

1986  
998 Ptas./hora de trabajo.  
871 Ptas./hora de trabajo.  
809 Ptas./hora de trabajo.

TABLAS SALARIALES 1.986

REGISTRO

Con esta fecha quedan Registrados los presentes acuerdos de revisión salarial de 1985 y prórroga del Convenio Colectivo hasta el 31-12-86 correspondiente a la actividad de Edificación y Obras Públicas de La Rioja, así como las Tablas salariales anexas.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

REVISIÓN TABLA SALARIAL DE 1.985

Niveles	SALARIO BASE		Plus Extrasalarial		Beneficios
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual
<b>Personal Técnico y Administrativo</b>					
1	Sin remuneración fija				
2	97.921,-	--	5.800,-	232,-	75.193,-
3	89.157,-	--	5.800,-	232,-	68.410,-
4	85.709,-	--	5.800,-	232,-	66.148,-
5	81.073,-	--	5.800,-	232,-	62.756,-
6	74.458,-	--	5.800,-	232,-	60.494,-
7	65.944,-	--	5.800,-	232,-	51.447,-
8	63.151,-	--	5.800,-	232,-	46.360,-
9	57.837,-	--	5.800,-	232,-	42.969,-
10	55.238,-	--	5.800,-	232,-	37.880,-
12	49.640,-	--	5.800,-	232,-	37.413,-
13	27.660,-	922,-	2.950,-	118,-	23.329,-
14	23.190,-	773,-	2.950,-	118,-	16.577,-

Personal de Oficios

VI	78.573,-	2.619,-	5.800,-	232,-	62.756,-
VII	71.310,-	2.377,-	5.800,-	232,-	51.447,-
VIII	69.660,-	2.322,-	5.800,-	232,-	46.372,-
IX	59.940,-	1.998,-	5.800,-	232,-	42.969,-
X	57.180,-	1.906,-	5.800,-	232,-	39.553,-
XI	56.280,-	1.876,-	5.800,-	232,-	39.088,-
XII	55.380,-	1.846,-	5.800,-	232,-	39.088,-
XIII	27.660,-	922,-	2.950,-	118,-	23.329,-
XIV	23.190,-	773,-	2.950,-	118,-	16.577,-

NIVELES

Personal Técnico y Administrativo:

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe de Sección Org. 2º, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1º, Delineante de 1º, Técnico Organización 1º.
- 7 Técnico Organización 2º, Delineante de 2º, Topógrafo de 2º, Analista 1º, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo de 2º, Corredor I de Control y Señalización Analista 2º.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
- 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de Limpieza.
- 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.

Personal de Oficios:

- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de piedra y marmol.
- VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1º de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2º de Oficio.
- X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1º.
- XI Especialista de 2º, Peón Especialista.
- XII Peón ordinario.
- XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
- XIV Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

Niveles	SALARIO BASE		Plus Extrasalarial		Beneficios
	Mensual	Diario	Mensual	Diario	Mensual
<b>Personal Técnico y Administrativo</b>					
1	Sin remuneración fija				
2	105.755,-	--	6.275,-	251,-	81.208,-
3	96.290,-	--	6.275,-	251,-	73.083,-
4	92.566,-	--	6.275,-	251,-	71.440,-
5	87.559,-	--	6.275,-	251,-	67.776,-
6	80.415,-	--	6.275,-	251,-	65.334,-
7	69.060,-	--	6.275,-	251,-	55.563,-
8	68.203,-	--	6.275,-	251,-	50.069,-
9	62.464,-	--	6.275,-	251,-	46.407,-
10	59.657,-	--	6.275,-	251,-	40.910,-
12	53.611,-	--	6.275,-	251,-	40.406,-
13	29.880,-	996,-	3.175,-	127,-	25.195,-
14	25.050,-	835,-	3.175,-	127,-	17.903,-

Personal de Oficios

VI	84.870,-	2.829,-	6.275,-	251,-	67.776,-
VII	77.010,-	2.567,-	6.275,-	251,-	55.563,-
VIII	75.240,-	2.508,-	6.275,-	251,-	50.082,-
IX	64.740,-	2.158,-	6.275,-	251,-	46.407,-
X	61.740,-	2.058,-	6.275,-	251,-	42.717,-
XI	60.780,-	2.026,-	6.275,-	251,-	42.215,-
XII	59.820,-	1.994,-	6.275,-	251,-	42.215,-
XIII	29.880,-	996,-	3.175,-	127,-	25.195,-
XIV	25.050,-	835,-	3.175,-	127,-	17.903,-

NIVELES

Personal Técnico y Administrativo:

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º.
- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe Sección Org. 2º, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1º, Delineante de 1º, Técnico Organización 1º.
- 7 Técnico Organización 2º, Delineante de 2º, Topógrafo de 2º, Analista 1º, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo de 2º, Corredor I de Control y Señalización Analista 2º.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Calcadores.
- 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de Limpieza.
- 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.

Personal de Oficios:

- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de piedra y marmol.
- VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1º de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2º de Oficio.
- X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1º.
- XI Especialista de 2º, Peón Especialista.
- XII Peón ordinario.
- XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
- XIV Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

120,3 DE HECHOS DE LA 1.01.86 a 31.12.86

NIVELES	2	3	4	5	6	7	8	9	10	12	13	14
Salario mensual	85.755,-	96.290,-	92.566,-	87.559,-	80.415,-	69.060,-	68.203,-	62.464,-	59.657,-	53.611,-	29.880,-	25.050,-
Total incluido	1.343.305,-	1.599.180,-	1.298.205,-	963.349,-	496.565,-	799.603,-	750.733,-	487.908,-	436.227,-	489.721,-	380.942,-	277.551,-
Pagos venenos-liquid.	211.580,-	192.565,-	185.332,-	175.118,-	163.030,-	138.121,-	134.806,-	78.928,-	119.316,-	137.222,-	58.667,-	50.910,-
Pagos extrasalariales	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	12.315,-	1.752,-
Beneficios	89.971,-	53.986,-	51.437,-	48.099,-	47.040,-	40.105,-	40.250,-	33.613,-	29.695,-	29.092,-	9.740,-	12.896,-
Percepciones	105.755,-	96.290,-	92.566,-	87.559,-	80.415,-	69.060,-	68.203,-	62.464,-	59.657,-	53.611,-	29.880,-	25.050,-
1.01.86 a 31.12.86	1.599.180,-	1.267.026,-	1.167.031,-	1.296.895,-	1.192.922,-	1.266.675,-	1.102.942,-	926.799,-	986.771,-	756.786,-	488.779,-	313.309,-

NOTA.— A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 251 Ptas. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el 13 y el 14 que será de 127 Ptas. por día efectivamente trabajado.

NIVELES

- 2 Personal Titulado Superior.
- 3 Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo 1º.

- 4 Jefe de Personal, Ayudante de Obra, Encargado General, Encargado General de Fábrica.
- 5 Jefe Administrativo de 2º, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe Sección Org. 2º, Jefe de Compras.
- 6 Oficial Administrativo 1º, Delineante de 1º, Técnico Organización 1º.
- 7 Técnico Organización 2º, Delineante de 2º, Topógrafo de 2º, Analista 1º, Viajante.
- 8 Oficial Administrativo de 2º, Corredor I de Control y Señalización Analista 2º.
- 9 Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar Org., Conserje, Vendedor, Caldores.
- 10 Auxiliar Laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Guarda Jurado, Cobrador.
- 12 Mujer de Limpieza.
- 13 Aspirante Administrativo, Aspirante Técnico, Botones de 17-18 años.
- 14 Botones de 16 años.

PRIMERO.— Artículo 12º: Salarios.— Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán por el concepto de salario base desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 1986, el que para cada categoría profesional y nivel se detalla en la columna primera del anexo que se acompaña a esta Acta.

Solamente para el personal de las empresas que no trabajan con sistemas de trabajo medido, se establece un Plus de Carencia de Incentivos en la cuantía que se señala para cada categoría profesional en la columna segunda del anexo a esta Acta (Tablas Salariales).

Este Plus se devengará por días según las horas realmente trabajadas en la jornada y durante el periodo de vacaciones.

Para el cálculo importe-hora del Plus, se utilizará la siguiente fórmula como ejemplo:

$$\text{Plus hora} = \frac{\text{Plus día} \times 274 \text{ días}}{1.826,27 \text{ horas}}$$

El aumento salarial producido es el 8,32% sobre el pactado para 1985 en el Convenio. La revisión salarial que, en su caso proceda en el año 1986, es la prevista en el artículo 13 del Convenio.

SEGUNDO.— Artículo 8º: Excepción a la Absorción y Compensación.— Aquellas empresas para las que la aplicación de las Tablas Salariales pactadas en el Convenio para 1986, no suponga elevación de las retribuciones reales vigentes al 31 de diciembre de 1985, vendrán obligadas a aplicar lo establecido en el Real Decreto-Ley 49/1978, de 26 de diciembre, por un mínimo de 4,40% y un máximo de 6,06% de aumento sobre las masas salariales reales de 1985.

TERCERO.— Artículo 18º: Plus de Transporte y Distancia.— Se establece un Plus de Transporte consistente en el abono de 14,50 Ptas. por kilómetro y día a todos los trabajadores que tengan su domicilio en el mismo municipio en que se halle enclavado el centro de trabajo, siempre que tengan que hacer el recorrido a pie o en medios de transportes no facilitados por la empresa, por hallarse el centro de trabajo y obra en que deban prestarlo a más de dos kilómetros del casco urbano de la población de residencia.

Para los trabajadores que tengan su residencia en distinto municipio que el del centro de trabajo, este Plus será satisfecho, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias Siderometalúrgicas, pero a razón de 7,35 Ptas. por kilómetro y día.

Al ser admitido en la empresa, el trabajador señalará y justificará el lugar de su residencia.

CUARTO.— Artículo 19º: Salidas, Viajes y Dietas.— Las salidas, viajes y dietas, se regularán por lo dispuesto en el artículo 82 de la Ordenanza para las Industrias Siderometalúrgicas, garantizándose un valor mínimo de 1.982 Ptas. por dieta completa y de 932 Ptas. para la media dieta.

QUINTO.— El texto del Convenio referenciado al comienzo de esta acta, seguirá subsistiendo en sus propios términos, excepto los artículos 8, 12, 18 y 19 que quedan sustituidos por los aquí expresamente pactados.

SEXTO.— Dar traslado de esta acta y de las Tablas Salariales confeccionadas, a la Autoridad Laboral de La Rioja al objeto de que proceda a su registro y depósito en la oficina de Convenios de la Dirección Provincial de Trabajo y ordene lo necesario para su inmediata publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión, siendo las veinte horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, extendiendo la presente acta la cual firman todos los presentes expresando su conformidad.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado el presente acuerdo de revisión de condiciones económicas para el presente año 1986, correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas aplicable en La Rioja.

Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

PERCEPCIONES DEL III B. 409

NIVELES	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII	XIII	XIV
Salario base diario	2.027,-	2.507,-	2.508,-	2.158,-	2.058,-	2.026,-	1.999,-	996,-	859,-
Plus día	86,473,-	77,173,-	75,240,-	66,740,-	67,740,-	60,790,-	59,820,-	29,883,-	25,790,-
Total salario base	667.715,-	859.705,-	860.180,-	777.930,-	689.830,-	679.710,-	667.990,-	333.603,-	279.725,-
Pagos verano Navidad	169.740,-	154.320,-	150.480,-	129.480,-	125.480,-	121.560,-	119.740,-	59.760,-	50.700,-
Plus extras octubre	23.220,-	20.370,-	20.370,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	20.070,-	12.315,-	7.755,-
Beneficios	48.199,-	40.985,-	36.359,-	33.611,-	30.756,-	30.195,-	30.195,-	18.143,-	12.891,-
Percepciones	86.870,-	77,173,-	75,240,-	66,740,-	67,740,-	60,790,-	59,820,-	29,883,-	25,790,-
Total Anual	1.231.790,-	1.571.203,-	1.522.129,-	970.531,-	925.476,-	911.315,-	897.915,-	453.155,-	375.220,-

NOTA.— A estas percepciones habrá de incrementarse la cantidad de 251 Ptas. por día efectivamente trabajado para todos los niveles, excepto para el XIII y XIV, que será de 127 Ptas. por día efectivamente trabajado.

NIVELES

- VI Encargado o Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Escultor de piedra y mármol.
- VII Capataz, Auxiliar Técnico de Obra, Especialista de Oficio.
- VIII Oficial 1º de Oficio.
- IX Auxiliar Administrativo de Obra, Oficial de 2º de Oficio.
- X Listero, Ayudante de Oficio, Especialista de 1º.
- XI Especialista de 2º, Peón Especialista.
- XII Peón ordinario.
- XIII Aprendiz de 3º y 4º año, Pinches de 17-18 años.
- XIV Aprendiz de 1º y 2º año, Pinches de 16 años.

Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de La Rioja III. B. 409

VISTO el texto de la revisión salarial para 1986 correspondiente al Convenio Colectivo para las Industrias Siderometalúrgicas de La Rioja, suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo en fecha 10-2-86, y recibido en esta Dirección Provincial el 11-3-86, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y art. 2º del Real Decreto 1040/1981 sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:  
 1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Paritaria.  
 2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.  
 Logroño, 20 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, provincia de La Rioja, siendo las dieciocho horas del día diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los señores D. Pedro Villar Cañas, D. Angel Aguilar Moreno, D. Joaquín Ruiz Celis, D. Juan C. Ibáñez Chasco, por la Asociación Pyme del metal; D. Miguel Bayo Iñiguez, D. Angel Ayala Fernández, por Unión General de Trabajadores; D. Martín García Marquinez, por Comisiones Obreras; D. Rufino Barasoain Cuesta, por Unión Sindical Obrera, componentes todos ellos de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Siderometalúrgicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El objeto de la reunión, de conformidad con las facultades conferidas a la misma en el artículo noveno del Convenio Colectivo citado vigente, es proceder a la revisión de las condiciones económicas del Convenio para 1986, es decir, para el segundo año de vigencia del mismo.

Abierta la sesión y tras las deliberaciones oportunas, los asistentes, por unanimidad, llegan a los acuerdos y subsiguientes modificaciones de artículos del Convenio que, a continuación se detallan:

1986

CONVENIO COLECTIVO INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES

CATEGORIA PROFESIONAL	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DIA	COLUMNA Nº 2 PLUS CARENCIA DE INCENTIVOS PTAS. POR DIA	SALARIO ANUAL
PERSONAL OBRERO				
Oficial de Primera	B 1	1.778,-	444,-	988.408,-
Oficial de Segunda	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
Oficial de Tercera	B 3	1.612,-	403,-	805.597,-
Especialista	B 4	1.590,-	398,-	794.752,-
Peón	B 5	1.568,-	392,-	783.608,-
Aprendiz de 26 años	A 1	1.359,-	--	577.575,-
Aprendiz de 17 años	A 2	1.115,-	278,-	556.697,-
Aprendiz de 16 años	A 3	962,-	232,-	462.918,-

CATEGORÍA PROFESIONAL	NIVEL	COLUMNA Nº 1 SALARIO BASE PTAS. POR DÍA	COLUMNA Nº 2 PLUS GARANTÍA DE INCENTIVOS PTAS. POR DÍA	SALARIO ANUAL
<b>PERSONAL SUBALTERN0</b>				
Pesador Basculero	B 1	1.778,-	444,-	888.406,-
Conductor camión, grúa, autom.	B 1	1.778,-	444,-	888.406,-
Conductor de turismo	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
Almacenero, listero	B 3	1.612,-	403,-	805.597,-
Cabo de Guardas	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
Guarda Jurado	B 4	1.590,-	398,-	794.752,-
Vigilante	B 5	1.568,-	392,-	783.608,-
Conserje	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
Ordenanza	B 5	1.568,-	392,-	783.608,-
Telefonista	B 5	1.568,-	392,-	783.608,-
Enfermero	B 4	1.590,-	398,-	794.752,-
Dependiente ppal. Económ.	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
Dependiente Auxiliar	B 5	1.568,-	392,-	783.608,-
Aspirante o Botones 18 años	A 1	1.359,-	--	579.575,-
Aspirante o Botones 17 años	A 2	1.115,-	278,-	556.997,-
Aspirante o Botones 16 años	A 3	926,-	232,-	462.918,-
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>				
Jefe de Primera	C 3	2.378,-	596,-	1.188.854,-
Jefe de Segunda	C 4	2.292,-	574,-	1.145.726,-
Oficial de Primera	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
Oficial de Segunda	C 8	1.827,-	457,-	913.118,-
Auxiliar	C 9	1.612,-	403,-	805.597,-
Aspirante de 18 años	A 1	1.359,-	--	579.575,-
Aspirante de 17 años	A 2	1.115,-	278,-	556.997,-
Aspirante de 16 años	A 3	926,-	232,-	462.918,-
Viajante	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
<b>PERSONAL TÉCNICO</b>				
Arquitecto, Ingeniero, Lic.	C 1	3.583,-	897,-	1.790.978,-
Perito y Aparejador	C 2	2.730,-	682,-	1.364.168,-
Maestro Industrial	C 5	2.057,-	516,-	1.028.509,-
Graduado Social	C 5	2.057,-	516,-	1.028.509,-
Practicante	C 8	1.827,-	457,-	913.118,-
<b>TÉCNICOS DE TALLER</b>				
Jefe de Taller	C 3	2.378,-	596,-	1.188.854,-
Maestro de Taller de 1ª	C 5	2.057,-	516,-	1.028.509,-
Maestro de Taller de 2ª	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
Contramaestre	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
Encargado	C 7	1.928,-	481,-	963.219,-
Capataz de Especialistas	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
Capataz de Peones	B 2	1.646,-	412,-	822.738,-
<b>PERSONAL TÉCNICO DE OFICINAS</b>				
Delineante Proyectista	C 3	2.378,-	596,-	1.188.854,-
Dibujante Proyectista	C 3	2.378,-	596,-	1.188.854,-
Delineante de Primera	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
Delineante de Segunda	C 8	1.827,-	457,-	913.118,-
Fotógrafo	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
Calculador	C 9	1.612,-	403,-	805.597,-
Reproductor Fotógrafo	C 9	1.612,-	403,-	805.597,-
Reproductor de Planos	C10	1.568,-	392,-	783.608,-
Auxiliar Técnico de Oficina	C 9	1.612,-	403,-	805.597,-
Aspirante de 18 años	A 1	1.359,-	--	579.575,-
Aspirante de 17 años	A 2	1.115,-	278,-	556.997,-
Aspirante de 16 años	A 3	926,-	232,-	462.918,-
<b>PERSONAL DE ORGANIZACIÓN CIENTÍFICA DEL TRABAJO</b>				
Jefe de Primera	C 3	2.378,-	596,-	1.188.854,-
Jefe de Segunda	C 4	2.292,-	574,-	1.145.726,-
Técnico de Organización 1ª	C 6	1.995,-	499,-	997.076,-
Técnico de Organización 2ª	C 8	1.927,-	457,-	913.118,-
Auxiliar de Organización	C 9	1.612,-	403,-	805.597,-

Seguridad Social de 1-11-1982 a 9-12-1982, por el trabajador D. José A. Cristobal Tomás, según salario de 1.625 Ptas. diarias para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad (incluido el 15% de recargo por mora), de veintinueve mil seiscientos dos pesetas (29.602).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días, puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Decreto nº 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

Acta de liquidación

III.B.411

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la empresa DECORIOJA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Gral. Vara de Rey, nº 41, de Logroño y dedicada a la actividad del Comercio en general, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 93/86, de fecha 19-3-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización por la trabajadora Rosa Pilar Clavijo Plaza, durante el periodo de 9-1-85 al 3-3-1985, salario global de 48.660 Ptas. para todas las contingencias.

Se infringen los artículos 64, 68, 70 y 73 de la Ley de Seguridad Social de 30-5-1974.

El importe de las cuotas de Contingencias Generales, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Fondo de Solidaridad, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad (incluido el 15% de recargo por mora) de treinta y nueve mil sesenta y seis pesetas (39.066).

Se comunica a la empresa que en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de quince días puede impugnarse este Acta ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 24 de marzo de 1986.— El Jefe de la Inspección de Trabajo Accidental, M<sup>a</sup> Victoria San José Villace.

Instituto Nacional de Empleo

Notificación

III.B.403

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos de notificación a la Empresa "ALVIC AUTOMATIZACIONES, S.L." dedicada a Automatización de maquinaria y cuyo último domicilio conocido era c/ Albia de Castro, nº 8 de esta Capital, se pone en conocimiento de la misma por parte de la Dirección Provincial del INEM en La Rioja, la siguiente notificación:

"Habiéndose comprobado que por parte de esa Empresa se ha incumplido el requisito establecido en el Art. 35-b) del Real Decreto 1445/82 de mantener el nivel de empleo, en relación con la contratación del trabajador D. José Antonio Ruiz Sarramián al amparo del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el art. 91.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda o lo alegado no se considere suficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente alcanzadas y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social las bonificaciones indebidamente percibidas."

Logroño, 24 de marzo de 1986.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

Oficina de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

Depósito de los Estatutos de la Asociación de Empresarios distribuidores de productos fitosanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja  
III.B.412

En cumplimiento del artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta oficina y a las 9 horas del día 18 del mes de marzo de 1986, han sido depositados los Estatutos de la Asociación de Empresarios distribuidores de productos fitosanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincial y agrupa a los empresarios que se dedican al comercio al por mayor y/o menor de productos agroquímicos, que voluntariamente soliciten su afiliación, siendo los firmantes del acta de constitución: D. José Antonio Castillo Benito, D. Juan Peña Contreras y D. Jesús Izquierdo Marca.

Logroño, 18 de marzo de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Funciones, Manuel Martínez Berceo.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación

III.B.410

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Comercial de Blas, S.L., de Quel (La Rioja), c/ Carretera de Arnedo, nº 3, dedicada a la actividad de comercio de licores, se pone en conocimiento de la misma que por parte de la Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación de cuotas nº 77/86, de fecha 10-3-1986, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización a la

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

*Exposición pública del Presupuesto de 1986.* III.C.230

El Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1986, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y a sus Bases de Ejecución, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante el indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación, que dispondrá de 30 días hábiles para resolverlas; si no se resolvieran dentro de ese plazo, se entenderán denegadas a efectos de ulteriores recursos, tal como dispone el artículo 14-1 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación será definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.H.T. de 22.4.1981); en su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En Agoncillo, a 17 de marzo de 1986.— El Alcalde, Antonio Zorzano Reboiro.

### AYUNTAMIENTO DE GALILEA

*Aprobación del proyecto de construcción del Frontón Municipal* III.C.239

Por esta Corporación se ha acordado aprobar proyecto de la obra de construcción de frontón municipal, "incluido en planes regionales de 1986", en Sesión Plenaria Ordinaria del día 24 de marzo de 1986.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56-1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un plazo de información pública de quince días, durante el cual podrán ser oídos los propietarios (pertenecientes al extinguido Grupo de Colonización nº 236) del Trujal sito en Galilea, c/ Anselmo González, nº 10, de 1.055 m<sup>2</sup>. de superficie total; afecto a la obra de Frontón Municipal.

Galilea, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE MONCALVILLO

*Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985* III.C.240

Por presentada la Liquidación del Presupuesto Ordinario, así como las Cuentas Generales del Presupuesto Patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al año 1985, se exponen al público por plazo de quince días durante los cuales, los interesados podrán examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, y, presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, durante dicho plazo y ocho días más.

Hornos, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE MEDRANO

*Corrección de errores al anuncio de exposición pública de la Ordenanza General nº 1 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23 de 25 de febrero de 1986.* III.C.231

Adveridos errores en la publicación del anuncio de exposición pública de la Ordenanza General nº 1, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23 de 25 de febrero de 1986, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En la página 301 del citado Boletín, bajo el epígrafe "Ayuntamiento de Medrano", en el título del anuncio, donde dice "Ordenanza Fiscal...", debe decir: "Ordenanza General..."

Logroño, 26 de marzo de 1986.

*Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985* III.C.241

Por presentada la Liquidación del Presupuesto Ordinario, así como las Cuentas Generales del Patrimonio, Presupuesto y Valores Auxiliares e Independientes, correspondientes al año 1985, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados, podrán examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y, presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, durante dicho plazo y ocho días más.

Medrano, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ORTIGOSA

*Exposición pública del Presupuesto de 1986.* III.C.232

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 1986, el Presupuesto formado para el año de 1986, se expone al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formularse durante el mismo plazo reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas las reclamaciones presentadas. Lo que se publica en cumplimiento de lo señalado en el artículo 112,3 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 14 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Ortigosa, 17 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE EL RASILLO

*Aprobación inicial del Estudio de Detalle de las Calles "La Mata" y "Somera".* III.C.233

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 15 de los corrientes, acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle referido a las calles de "La Mata" y "Somera", redactado por los Arquitectos D. Fernando E. Ancín Marín y D. Luis M. Martínez-Zaporta Loscertales.

De conformidad con la legislación vigente el citado Estudio de Detalle se somete a información pública por plazo de 15 días. Durante dicho plazo puede ser examinada toda la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse cuantas alegaciones estimen convenientes.

El Rasillo, 18 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

*Aprobación inicial de varias Ordenanzas Fiscales.* III.C.234

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1985, acordó la aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales, que seguidamente se consignan:

- 1.— Suministro de agua.
- 2.— Arbitrio no fiscal sobre perros.
- 3.— Rodaje y arrastre.
- 4.— Canalones.
- 5.— Alcantarillado.
- 6.— Licencias de construcción.
- 7.— Impuesto Municipal de Circulación.
- 8.— Recogida de basuras domiciliarias.
- 9.— Contribuciones Especiales.

Se podrán presentar reclamaciones contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días contados a partir de la presente publicación, según previene el artículo 49, de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Sajazarra, 22 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE SOJUELA

*Exposición pública de la liquidación del Presupuesto y de las Cuentas Generales del ejercicio de 1985* III.C.242

Por presentada la Liquidación del Presupuesto Ordinario, así como las Cuentas Generales del Presupuesto, Patrimonio y Valores Auxiliares e Independientes correspondientes al año 1985, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento y, presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas, durante dicho plazo y ocho días más.

Sojuela, 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE TOBIA

*Exposición pública del Presupuesto de 1986.* III.C.235

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tobia hace saber: Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de marzo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de

que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor; si no se resolvieran dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo de aprobación se entenderá definitivo en ausencia de reclamaciones (Circular D.G.H.T. de 22.4.1981). En su día se publicará la inserción del Presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85.

En Tobia, a 18 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA SOBRE ALESANCO**

*Aprobación del Presupuesto de 1986.* III.C.236

En ausencia de reclamaciones, el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión de 17 de marzo de 1986, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, que queda cifrado en la cuantía que a continuación se expresa en resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
Cap.	Denominación	_____
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	527.188
2	Impuestos indirectos	50.000
3	Tasas y otros ingresos	6.913.312
4	Transferencias corrientes	2.490.000
5	Ingresos patrimoniales	274.500
B) Operaciones de capital		
9	Variación de pasivos financieros	975.000
TOTAL INGRESOS...		11.230.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	371.876
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	885.824
3	Intereses	80.000
4	Transferencias corrientes	272.300
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	9.500.000
9	Variación de pasivos financieros	120.000
TOTAL GASTOS...		11.230.000

Lo que se publica en cumplimiento de la previsión del artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Torrecilla sobre Alesanco, 22 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE EL VILLAR DE ARNEO**

*Exposición pública del Presupuesto de 1986.* III.C.237

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Villar de Arnedo (La Rioja) hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1986, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal Unico, formado para el ejercicio de 1986, y sus Bases de ejecución, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja con objeto de que, durante indicado plazo, los interesados puedan interponer reclamaciones contra el mismo ante la Corporación.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolver, previos los informes de los Srs. Secretario e Interventor; si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada; términos previstos en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 3 del artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Villar de Arnedo, a 20 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ZARRATON**

*Información pública sobre operación de crédito concertada con el Banco de Crédito Local* III.C.243

El pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 10 de febrero acordó concertar operación de crédito con el Banco de Crédito Local por importe de 1.494.840 Ptas. con un interés del 11,25% y un periodo de amortización de 10 años.

Se abre un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrán examinarse el expediente en el Ayuntamiento para formular reclamaciones que se consideren procedentes. De no producirse estas se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

En Zarratón, a 24 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**  
**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto* IV.362

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 174 de 1986 interpuesto por Don Roberto San Martín Bañuelos, representado por el Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra denegación presunta por silencio administrativo por parte del Ayuntamiento de Alesanco a la petición formulada por recurrente, relativo a reclamación de haberes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1986.— VºBº, el Presidente, Francisco Javier Delgado.— El Secretario, Licinio Vaquero.

*Edicto* IV.368

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 153 de 1986 interpuesto por resolución de la Alcaldía de Autol de fecha 24 de febrero de 1986 suspendiendo la licencia de obras concedida a la Bodega Cooperativa San Isidro Labrador en la sesión plenaria de dicho Ayuntamiento de fecha 27 de diciembre de 1985 por constituir infracción urbanística grave.

Lo que se publica en este periódico oficial para cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1986.— VºBº, el Presidente.— El Secretario.

*Edicto.* IV.385

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 163 de 1986 interpuesto por D. Antonio Lastra Expósito representado por D. Juan Cobo de Guzmán, contra Resolución del Ayuntamiento de Haro de 15 de octubre de 1985, sobre aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación de c/ Santa Lucía, Domingo Hergueta y Juan Carlos I.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 14 de marzo de 1986.— El Secretario.— Vº Bº, El Presidente.

*Edicto.* IV.386

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 172 de 1986 interpuesto por Dª Mª Angeles Moreno Lara representada por D. Juan Cobo de Guzmán contra la resolución de 22 de octubre de 1985 publicada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de noviembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, declarando no apta a Dª Mª Angeles Moreno Lara en las pruebas de idoneidad para el acceso a la categoría de Profesor Titular de Escuelas Universitarias Area de conocimiento 67-B Filología Francesa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la

jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, a 20 de marzo de 1986.— El Secretario.— Vº Bº, El Presidente.

Edicto.

IV.387

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 161 de 1986 interpuesto por D. Félix Heras Pérez, representado por el Procurador Sr. Prieto Sáez, contra desestimación por silencio administrativo del Ayuntamiento de Hormilleja (La Rioja), a la reclamación formulada por el recurrente, sobre pago de emolumentos devengados y no percibidos en su condición de Secretario de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 11 de marzo de 1986.— El Secretario.— Vº Bº, El Presidente.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.361

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 698 de 1986, seguido a instancias de José Luis Pascual Subero contra la demandada Queens Dancing, S.A., en reclamación por cantidades, he acordado citar a la demandada Queens Dancing, S.A. por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 23 de abril de 1986, a las 10 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Queens Dancing, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 15 de marzo de 1986.— El Secretario.

Edicto

IV.369

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos núm. 684/86 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Dña. Rosa María Miguez Vidarte contra la empresa Montajes Eléctricos Casper, domiciliada en c/ Padre Marín, 15, hoy en trámite de ejecución con el núm. 48/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García Miguel. En Logroño, a 7 de marzo de 1986. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Proc. Labor., en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Montajes Eléctricos Casper, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 103.290 Ptas. de principal, más la de 65.000 Ptas. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 147 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura; librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel A. García Miguel García Rosado.— Firmados y Rubricados.

Edicto

IV.370

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos 2.128 al 2.135/85, 303-304 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Don Basilio Antulo

Arroyo y otros contra la empresa BUPAN, S.A. domiciliada en Gral. Yagüe, 77, Barrio de Yagüe, en reclamación de cantidades e indemnizaciones, hoy en trámite de ejecución con el núm. 46/86, se ha dictado propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario D. M. García Miguel. En Logroño, a 3 de marzo de 1986. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Proc. Laboral en relación con el art. 910 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra BUPAN, S.A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 3.331.396 Ptas. de principal, más la de 700.000 Ptas. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme. El Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel A. García Miguel García Rosado.— Firmados y rubricados.

Edicto

IV.371

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que en los autos núm. 683/85 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Dña. Teresa López Castro Pascual contra la empresa Parole, domiciliada en c/ Campa, 23, Logroño, en reclamación de despido, hoy en trámite de ejecución con el núm. 49/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario, D. M. García Miguel. En Logroño, a 6 de marzo de 1986. Unase el anterior escrito a los autos; y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la L.E.C., despáchese ejecución contra Parole, S.L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 211.102 Ptas. de principal, más la de 82.000 Ptas. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1.447 y ss. de la L.E.C., sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de esta Magistratura, librense los despachos precisos. Lo que propongo a V.I., para su conformidad. Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado.— Firmado, D. José Luis Conde Pumpido.— El Secretario, M. García Miguel.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa ejecutada, que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel García Miguel García Rosado.— Firmados y rubricados.

Edicto

IV.376

Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

Hago saber: Que en el procedimiento núm. 2.074/85 que se tramita en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Asociación Mutual Layetana contra José Vicente García Callero y tres más, en reclamación de accidente de trabajo, hoy en trámite de recurso con el núm. 22/86, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

“Logroño, 19 de febrero de 1986. Unase el anterior escrito a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación contra la Sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta Propuesta de Providencia a las partes y al Letrado designado, adviértase a éstos que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de ellos y formalice el Recurso por escrito, en el plazo de diez días que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Lo que propongo a V.I. para su conformidad.”

Y para que sirva de notificación a la Empresa Tallas Lau, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 20 de febrero de 1986.— Don José Luis Conde Pumpido Ferreiro.— Ante mí, el Secretario, Don Manuel García Miguel García Rosado.— Firmados y rubricados.

Edicto de subasta

IV.377

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en

las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Mañero Hermanos, S.A., domiciliada en Cervera del Río Alhama, Avda. Generalísimo, 52, Autos nº 433/78, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

#### CONDICIONES:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 21 de abril de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sita en Cervera del Río Alhama, Avda. del Generalísimo, nº 52.

#### BIENES:

Lote nº 1.— Laboratorio de control: 1 estufa de laboratorio; 1 frigorífico; 1 dinamómetro de control de resistencia; 1 conjunto de medición para la cohesión de masa; 1 medidor de adherencia de la masa; 1 batidora de ensayo; 2 sillas; 2 mesas; 1 placa eléctrica. Valorado en 80.000 Ptas.

Lote nº 2.— Sección amasadoras y producción de mezclas: 1 guillotina, KEELAVITE HISPANIA, con cuadro eléctrico; 1 cilindro de pasar caucho, con cuadro eléctrico; 1 amasadora GRUBER; 1 amasadora PRAT; 2 batidoras MORIX, con cuadro eléctrico; 1 batidora de hacer preimer con cuadro eléctrico; 6 calderos de transportar masa. Valorado en 2.375.000 Ptas.

Lote nº 3.— Sección de impregnado-secado: 1 máquina engomadora de fabricación casera, con sus cuadros eléctricos; 1 caldera de aceite térmico con cuadro eléctrico y sus válvulas. Valorado en 2.325.000 Ptas.

Lote nº 4.— Sección de impregnado-secado: 1 máquina engomadora PAGENDART, con sus cuadros eléctricos y de aire comprimido; 1 nucleómetro; 1 batidora de pared. Valorado en 2.850.000 Ptas.

Lote nº 5.— Sección de engomado y corte de esparadrapo y papel crepe: 1 máquina engomadora de esparadrapo y papel crepe, con cuadro eléctrico; 1 recogedora de rollos de esparadrapo y papel crepe; 5 molinos de secado de esparadrapo y crepe, con su motor deslizante; 1 torno de corte de esparadrapo y crepe; 1 bobinadora de rollos de esparadrapo y cuadro con reloj de tiempos. Valorado en 1.275.000 Ptas.

Lote nº 6.— Sección de corte de P.V.C.: 1 cortadora GUZZETI, con su cargador y cuadro eléctrico; 1 cortadora ECHESA; 1 bobinadora de

0,50 cm. de fabricación casera; 2 máquinas de 0,25 cm. de cortar cartones. Valorado en 1.725.000 Ptas.

Lote nº 7.— Sección de corte hojas de papel adhesivo: 1 máquina resmadora de hojas de papel; 1 instalación para climatizar la nave para las hojas de papel; 2 carros de transportar las hojas de papel; 1 estantería metálica; 3 mesas grandes de madera. Valorado en 700.000 Ptas.

Lote nº 8.— Materiales y pesado: 1 báscula SAMSO, kgs. de resina, kgs. de caucho, rollos de papel crepe, rollos de P.V.C., otros restos de materiales. Valorado en 425.000 Ptas.

Lote nº 9.— Cuadros eléctricos generales e instalaciones: Focos estancias de luz, luminarias, cuadros eléctricos. Valorado en 1.750.000 Ptas.

Lote nº 10.— Taller: 1 torno AJAR; 3 compresores PUSKAS; 1 limadora TUM; 1 sierra CHAMPION; 1 esmeril LIGUR; 1 soldadura eléctrica K.D.; 1 elevador BENGO de 1.000 Kg.; 2 diferenciales de cadena; 1 rodillo metálico de 1 metro de diámetro; 1 motorreductor; 5 extintores; 1 equipo contra incendios, compuesto por: bomba de presión, 4 puntos de salidas de aguas. Valorado en 600.000 Ptas.

Lote nº 11.— Vehículos: Furgoneta DKW, con motor Mercedes, matrícula, SS-5728-C. Valorado en 55.000 Ptas.

Lote nº 12.— Material de oficina: 30 taquillas metálicas de vestuarios; 4 mesas de oficina; 3 armarios metálicos; 1 archivador; 1 carro de máquina de escribir; 5 sillas. Valorado en 65.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1986.— El Secretario.

#### Edicto de subasta

IV.378

En virtud de lo dispuesto en P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa demandada Carrocías Turlan, S.A., domiciliada en Arnedo, Avda. Numancia, 10, Autos nº 1908/84, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

#### CONDICIONES:

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta, el día 21 de abril de 1986, señalándose como hora para la celebración de la misma las 10,30 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de celebrarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofrecido.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado, los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Que si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

7ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes superiores al crédito del Organismo Acreedor y las preferentes si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que la certificación de cargas del Registro obra en autos en esta Magistratura de Trabajo, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

11ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

12ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa sita en Arnedo, Avda. Numancia, nº 10.

**BIENES:**

1 cepilladora combinada C.A.Y.E.; 1 tronadora de disco LUQUE; 1 cilindro de curvar chapa MABEL; 1 banco metálico de trabajo con tornillo y máquina de curvar pletinas; 1 pulidora de metales MABEL; 1 tupi de carpintería CIMA; 1 compresor de pintar IRUÑA; 2 soldaduras eléctricas LIGUR; 1 taladro de columna LASA; 1 taladro de columna CIBAR; 8 caballetes metálicos; 2 escaleras metálicas; 2 taladros de mano BOSCH; 1 lijadora portátil TENAX; 1 desbaratadora portátil TENAX; 1 lijadora de campana portátil FAR; 3 tableros de hacer poliéster-conglomerado; 480 Kg. de hierro de perfil; 1/2 metro cúbico de madera de pino (tabla). Valorado en 60.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 17 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.379

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja,

Doy fé y testimonio: Que en los autos n° 2.437/84, Recurso n° 1/85, por el Tribunal Central de Trabajo se ha dictado Auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Auto.— En Madrid, a 28 de enero de 1986.— En el Recurso de Suplicación n° 953/85, interpuesto por Alberto Jacinto Rodríguez García y otro, frente a la Sentencia de la Magistratura de Trabajo de Logroño, de fecha 19 de diciembre de 1984, y siendo la recurrida la empresa Troquería Escuma, S.L., ha sido ponente el Ilmo. Sr. Don Marcial Rodríguez Estevez.

La Sala Resuelve, Que siendo el Recurso de Casación el adecuado y no el de suplicación erróneamente señalado en la Sentencia, no procede el interpuesto por la parte demandante contra Sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Logroño, en 19 de diciembre de 1984, en actuaciones seguidas a instancias de Alberto Jacinto Rodríguez García y Miguel Pedro Cuesta Santo Tomás, sobre extinción de contrato, cuyo recurso de casación para ante el Tribunal Supremo podrá prepararse en tiempo y forma, a partir de la notificación de la presente Resolución.— Así por este nuestro Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que conste, a fin de notificar a Troquería Escuma, S.L., actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 5 de marzo de 1986.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO***Sentencia*

IV.363

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Separación n° 637/85, a instancia de Doña Julia Hita Petricorena contra Don Jesús María Echevarría Almandoz, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 20 de marzo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Separación número 637/85, a instancia de Doña Julia Hita Petricorena, representada por el Procurador Don Antonio Peche López, y defendida por el Letrado Don Eduardo Peche Echevarría, contra Don Jesús María Echevarría Almandoz, en ignorado paradero, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López, en nombre y representación de Doña Julia Hita Petricorena, contra Don Jesús María Echevarría Almandoz, debo decretar y decreto la separación judicial de ambos cónyuges, y las siguientes medidas congruentes con dicha separación: 1°.— Que los hijos del matrimonio, menores de edad, María del Mar Echevarría Hita y Jesús Echevarría Hita, queden y sean puestos bajo la exclusiva custodia y protección de su madre Doña Julia Hita Petricorena. 2°.— Que la patria potestad sobre los hijos menores de edad, María del Mar Echevarría Hita y Jesús Echevarría Hita sea ejercitada, única y exclusivamente, por su madre Doña Julia Hita Petricorena. 3°.— Señalar como domicilio de Doña Julia Hita Petricorena y de sus hijos menores de edad, María del Mar Echevarría Hita y Jesús Echevarría Hita, el que resulta ser el hogar familiar o piso 6° de la finca urbana número 24 de la calle General Franco de la ciudad de Logroño. 4°.— Se señala como contribución del padre, en concepto de alimento para los dos hijos menores de edad del matrimonio, en cuantía de cuarenta mil pesetas al mes, debiendo hacerse su abono por mensualidades adelantadas y dentro de los dos primeros días del mes al que afecte, con entrega a la esposa y para el atendimiento adecuado a los descendientes. 5°.— Se fija una pensión a favor de Doña Julia Hita Petricorena y a satisfacer por su esposo Don Jesús María Echevarría Almandoz, de cuarenta mil pesetas al mes, que deberán hacerse efectivas por mensualidades adelantadas y dentro de los dos días siguientes al mes al que afecte. 6°.— Se declara disuelto el régimen económico matrimonial, que perteneciendo ambos y con sujeción al derecho común, es el de la sociedad de gananciales. 7°.— Se hace expresa imposición de costas sobre el demandado. Notifíquese la sentencia por edictos. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a Don Jesús María Echevarría Almandoz, expido el presente en Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.364

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 529 de 1985 a instancia de DIPU, S.A. contra D. José María Galiana Aldazabal, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

“En Logroño, a 24 de marzo de 1986. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón, en nombre y representación de DIPU, S.A. defendido por el Letrado D. Gabriel Jiménez Campillo, contra D. José María Galiana Aldazabal en ignorado paradero, sobre pago de cantidad, declarado en rebeldía, y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. José María Galiana Aldazabal y con su producto entero y cumplido pago al acreedor DIPU, S.A. de las responsabilidades que se despachó o sea por la cantidad de ochocientos veintidós mil ochocientos cinco pesetas de principal, de las letras de cambio protestadas, intereses legales desde la fecha del protesto y, las costas, las cuales se imponen a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Luis López Tarazona.— Rubricado.”

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia acordada, de Don José María Galiana Aldazabal, expido la presente en Logroño, a 24 de marzo de 1986.— La Secretaria.

*Sentencia*

IV.365

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Separación n° 137 de 1985, a instancia de María Asunción Fernández Pérez contra Don José Ignacio Ibaibarriaga Marquina y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 20 de marzo de 1986. El Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos de separación n° 137 de 1985 a instancia de María Asunción Fernández Pérez, mayor de edad, casada, profesora de E.G.B. y vecina de Logroño, representada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio y defendida por el Letrado Don Ricardo de Miguel Córdón contra Don José Ignacio Ibaibarriaga Marquina, en ignorado paradero, y ... FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de María Asunción Fernández Pérez contra Don José Ignacio Ibaibarriaga Marquina, debo declarar y declaro la separación de éstos. Notifíquese la sentencia al demandado por edictos. Y firme esta resolución librese exhorto al Juzgado que corresponda a fin de que sea inscrita la misma en la inscripción de matrimonio de los cónyuges que tuvo lugar en Durango (Vizcaya). Con imposición de costas al demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricados.”

Y para que tenga lugar la notificación al demandado, expido el presente en Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.373

Por la presente y, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo 59 de 1986 seguidos a instancia de Joaquín Ciauriz, S.A. contra Construcciones Leclercq, S.A. en ignorado paradero, se cita a este por término de nueve días, para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de la ejecutada sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, recayendo sobre el crédito o las cantidades que la ejecutada tenga pendiente de cobro de la Sociedad Grupo Azul.

Logroño, a 22 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Cédula de citación de remate*

IV.391

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo señalado con el número 216 de 1984,

seguidos a instancia de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana, S.A., contra D. Manuel Escribano Martínez, propietario de la empresa Textil Cidacos Citex y contra su esposa a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero, se cita a este por término de nueve días, para que durante los cuales, pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Logroño, a 24 de marzo de 1986.— La Secretaria.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.372

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan expediente de Menor Cuantía seguido con el nº 132-86, a instancia de "Stell Beton Española, S.A." contra "Contratas y Promociones Riojanas, S.A.", D. José Miguel Muñoz Piñol y D. Fernando Cordón Vasaldua, el primero de ellos se encuentra en ignorado paradero y en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado emplazar a "Contratas y Promociones Riojanas, S.A." para que en el término de 20 días comparezca en los autos y conteste la demanda bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 12 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Edicto*

IV.374

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía seguido con el número 575-85, a instancia de Dª Tomasa Cándida Ulecia Barriobero, contra D. Jesús María Echevarría Almandoz y su esposa en cuyos autos por providencia del día de la fecha he acordado citar a D. Jesús María Echevarría Almandoz, por medio del presente a fin de que el próximo día 9 de abril a las diez horas de su mañana, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado a prestar confesión judicial, prueba propuesta por la parte demandante, con apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Logroño, a 22 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Edicto de subasta*

IV.390

Don José Luis López Tarazona, Aectal. Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 723-84, instados por Banco Hispano Americano, S.A. contra D.ª Lucía Hernando Castellanos y D. Cayetano José María Acerete Esteban, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 6 de mayo, 30 de mayo y 1 de julio a las once horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Finca Rústica en el término de la Isla, parcela 364, A-B, del Polígono 40, con una superficie de 1 ha., 36 a. y 24 ca., que linda: al norte, con el Camino o Carretera; al sur, con la Madre del Río Isla; al este, con Guillermo Melón, y al oeste, con Jacinto Martínez.

Inscrita al tomo 413, folio 110, finca 3.544, inscripción 7ª y 8ª, libro 35. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 24 de marzo de 1986.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.392

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de Menor Cuantía nº 310/85, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Pedro Bezares Santamaría contra "Steel Betox Española, S.A." y "Vafesa", se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo es del tenor literal siguiente:

"Logroño, a 17 de marzo de 1986. Vistos por mí, Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 310/85, sobre tercería de dominio, entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Bezares Santamaría, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Guecho, representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Manuel Gómez Lobato, y de la otra y, como demandado Entidad Mercantil "Steel Betox Española, S.A.", con domicilio en Santander, c/ Reina Victoria nº 27-2º, representado por el Procurador de los Tribunales D. José Toledo Sobrón, y defendido por el Letrado D. Carlos Sáenz Cosculluela, y ANTECEDENTES DE HECHO ... FUNDAMENTOS DE DERECHO... FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. García Aparicio en nombre y representación de D. Pedro Bezares Santamaría, contra la Entidad Mercantil "Steel Betox Española, S.A." representada por el Procurador Sr. Toledo y la Entidad Vafesa, S.A., en rebeldía, debo declarar y declaro que el inmueble embargado a que se refiere el cuerpo de la demanda es de la propiedad de la parte actora y en su virtud debo ordenar y ordeno que se alce el embargo trabado en su día sobre el citado inmueble, imponiendo las costas de este Procedimiento a la parte demandada. Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en situación procesal de rebeldía. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que conste, surta efectos, y sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía "Vafesa, S.A." expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de marzo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

*Edicto de subasta*

IV.393

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 335/83 promovidos por Banco de Crédito Comercial, S.A. representados por el Procurador Sr. Miranda contra Rafael Barco Martínez y Francisca Martínez González, en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez, plazo de ocho días y precio de tasación los bienes que al final se describirán.

Para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de éste Juzgado se ha señalado el día 12 de mayo a las 10 horas.

En prevención de que no hubiese postor en ésta primera subasta por el presente se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25% del precio de la tasación y plazo de ocho días que se celebrará el día 2 de junio a las 11 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo a derecho en ésta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 27 de junio a las 10,30 horas, en el referido lugar.

CONDICIONES:

1ª.— Que servirán de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que han sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a los efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas

por estos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

3ª.— Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieran continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitara esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

**BIENES EMBARGADOS QUE SALEN A SUBASTA:** Una mesa de comedor ovalada, color nogal, valorada en 8.000 Ptas. Seis sillas tapizadas, color verde, valoradas en 12.000 Ptas. Un tresillo de imitación de terciopelo color gris, valorado en 20.000 Ptas.

Dado en Calahorra, a 13 de marzo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Cédula de citación.*

IV.375

En virtud de lo acordado en los autos de separación matrimonial número 219 de 1985, seguidos a instancia del Procurador D. Luis Ojeda Verde en nombre y representación de Dª. Rosario García Besga, contra D. José Antonio González Gómez, por medio de la presente se cita por segunda vez al demandado referido D. José Antonio González Gómez cuyo paradero se ignora para que el próximo día 15 de abril y hora de las trece de su mañana comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1ª Instancia al objeto de recibirle confesión judicial bajo juramento indecoroso bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación al demandado D. José Antonio González Gómez, cuyo paradero se ignora espido y autorizo la presente que firmo y rubrico en Haro, a 18 de marzo de 1986.— El Secretario en Func.

### JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

*Requisitoria*

IV.381

Cristobal Caro Olmedo, hijo de Francisco y de Trinidad, nacido el día 27 de septiembre de 1954 en Sevilla, con D.N.I. no consta, incurso en C. Orden 24/86 dimanante de seguido en este Juzgado con el número Sº 101/82 por Allanamiento de Morada comparecerá ante este Juzgado en término de diez días contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja, apercibiéndole de que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Asimismo, se interesa de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial se proceda a la busca y captura de dicho individuo, ingresándolo en la Prisión Provincial correspondiente a disposición de este Juzgado.

Sevilla, a 13 de marzo de 1986.— El Magistrado-Juez.

### JUZGADO TOGADO MILITAR DE INSTRUCCION Nº 1

*Requisitoria*

IV.382

José Sáez Arburua, hijo de Julián y Pilar, natural de Logroño, nacido el 19 de noviembre de 1959, de profesión ganadero, procesado por delito de Deserción, comparecerá en el plazo de quince días ante el Coronel Auditor Juez Togado, del Juzgado Togado Militar de Instrucción número 1, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, 17 de marzo de 1986.— El Coronel Auditor Juez Togado.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.380

Doña María Isabel Zarzuela Ballester, Juez de Distrito nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo y bajo el nº 53/86, se siguen actuaciones de juicio de cognición a instancia de Jiménez Miguel, S.A. contra Dª Felisa Norma Zapatero Sáinz y contra los ignorados familiares de la inquilina fallecida Dª Felipa Sáinz Caballero,

sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en las que ha recaído la siguiente resolución:

“Propuesta de Resolución del Secretario Sr. Samper Ibáñez, en el lugar y fecha mencionados.

Providencia. Juez nº 1 Sra. Zarzuela Ballester. Logroño, a 19 de marzo de 1986.

Dada cuenta; la precedente demanda, para cuyo conocimiento se declara competente este Juzgado, se admite a trámite, debiendo sustanciarse por las normas del juicio de cognición y teniéndose por parte a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de La Rioja, representada por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín, con quien, en dicha representación, se entenderán las diligencias, ejercitando dicha entidad los derechos de su colegiado Jiménez Miguel, S.A., cuyo representante legal es D. Pablo López García.

Con entrega de las copias de ese traslado de la demanda y emplácese a la demandada Dª Felisa Norma Zapatero Sáinz para que en el improrrogable plazo de seis días se persone en los autos y conteste a la demanda en legal forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Emplácese a los ignorados familiares de la inquilina fallecida Dª Felipa Sáinz Caballero, mediante Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que en el plazo de 6 días improrrogables, comparezcan ante este Juzgado, a fin de hacerles entrega de las copias de la demanda y documentos presentados y puedan contestar en el plazo de otros 3 días, apercibiéndoles de que en otro caso, serán declarados en rebeldía procesal y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Lo acordó y firma S.S.ª de lo que doy fé. Ante mi.— Conforme, mismo lugar y fecha. La Juez.”

Y para que conste y sirva a los solos fines de emplazar a los ignorados familiares de la inquilina fallecida Dª Felipa Sáinz Zapatero, expido el presente en Logroño, a 19 de marzo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

*Cédula de emplazamiento*

IV.366

En virtud de lo acordado por S.S.ª en providencia dictada en los autos de Juicio de Faltas nº 1.491/84 sobre lesiones en agresión se emplaza a Celedonio Collado, de 35 años de edad, hijo de Julián y Tomasa y en ignorado paradero y domicilio en la actualidad, para que en el término de cinco días acuda ante el Juzgado de Instrucción nº 2 de este Partido a usar de su derecho si le conviniera, con motivo del recurso de apelación interpuesto por José Rodríguez Grajera contra la sentencia dictada en los autos referidos, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Logroño, a 18 de marzo de 1986.— La Secretaria.

*Edicto*

IV.367

Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número dos de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición nº 157/85, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa nº 54 de la calle Gonzalo de Berceo y nº 2 de la calle Tejada de Logroño, representada por la Procuradora Doña Concepción Fernández Torija Oyón, contra Doña María Saba Calatrava Ezquerro, cuyo actual domicilio se desconoce, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia del día de la fecha, he mandado emplazar, como se verifica por la presente, a la referida demandada, para que en el término improrrogable de seis días hábiles, comparezca en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía de no verificarlo en el indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada Doña María Sar Calatrava Ezquerro, expido el presente en Logroño, a 14 de marzo de 1986.— El Secretario.

### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

*Sentencia*

IV.383

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en Funciones de Secretario d Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Doy fé: Que en juicio de Faltas nº 20 de 1986, a que luego se h mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiv son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de marzo 1986. El Sr. Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito provisión temporal de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presen autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 20 de 1986 en l

que aparecen como implicados: Virgilio Narganes Macho, mayor de edad, casado, obrero y vecino de St. Priest (Francia); como lesionada-perjudicada María Angeles Calvo González, mayor de edad, casada y vecina de St. Priest; como implicado, Victor Ignacio Apastegui Garijo, mayor de edad, soltero, dependiente y vecino de Tudela; como perjudicado-responsable civil subsidiario Justo Ramón Apastegui Garijo, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Tudela, sobre lesiones y daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en base a los siguientes hechos, y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Virgilio Narganes Macho como autor de la falta ya definida a la pena de 10.000 Ptas. de multa, costas y que indemnice a Justo Ramón Apastegui Garijo en la cantidad de 172.429 Ptas. por daños a su vehículo.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.— Rubricado.”

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito en caso necesario, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación al penado Virgilio Narganes Macho, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 14 de marzo de 1986.

**Sentencia**

IV.384

Don Jesús Gutiérrez Seco, Oficial en Funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada.

Doy fé: Que en el juicio de Faltas nº 19 de 1986, a que luego se hará mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— En Santo Domingo de la Calzada, a 14 de marzo de

1986. El Sr. Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito en provisión temporal de esta ciudad y su comarca, vistos y oídos los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 19 de 1986 en los que aparecen como implicados: Patricia Alcalde Manero, mayor de edad, soltera, telefonista y vecina de Logroño; Francisco de Asís Merencio, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Mirandela (Portugal); Virgilio Alvarez Cancelas, mayor de edad, casado, visitador médico y vecino de Burgos; como responsable civil subsidiaria Isabel Turzo Santamaría, mayor de edad, casada y vecina de Burgos; como implicado Carlos Luis Marañoñ, mayor de edad, soltero, aparejador y vecino de Burgos, sobre lesiones y daños, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y en base a los siguientes hechos, y

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Francisco Asís Merencio como autor de la falta ya definida a la pena de 15.000 Ptas. de multa, reprobación privada, privación del permiso de conducir por un mes y a que indemnice a Patricia Alcalde Manero en la cantidad de 430.000 Ptas. por los daños ocasionados a su vehículo y en la cantidad de 9.000 Ptas. por las lesiones sufridas, de esta última cantidad responderá la Cia de Seguros Mundial Confianza hasta el límite del seguro obligatorio. Igualmente debo condenar y condeno a Carlos Luis Marañoñ, como autor de la falta ya definida a la pena de 4.000 Ptas. de multa y que indemnice a Isabel Turzo Santamaría en la cantidad de 458.888 Ptas. por los daños ocasionados en su vehículo y 11.550 Ptas. por los gastos de grúa. Asimismo las costas de este proceso las abonarán los condenados por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Manuel Varona.— Rubricado.”

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito en caso necesario, y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y sirva de notificación al penado Francisco de Asís Merencio, expido la presente en Santo Domingo de la Calzada, a 14 de marzo de 1986.

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras y servicios****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Oficina de Contratación**

*Concurso para la adquisición e instalación de veinte camas articuladas con sus accesorios, y veinte mesillas para el Hospital de La Rioja en Logroño.* V.A.179

La Consejería de Salud y Consumo convoca el siguiente Concurso:  
Objeto: “Adquisición e instalación de veinte camas articuladas con sus accesorios, y veinte mesillas para el Hospital de La Rioja en Logroño”.

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas.).

Fianza provisional: Treinta mil pesetas (30.000 Ptas.).

Plazo de entrega: Treinta días (30).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, a 1 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta de las obras para restauración de la Iglesia de Muro de Aguas.* V.A.180

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Restauración de la Iglesia de Muro de Aguas.

Presupuesto de contrata: Un millón setecientas veintinueve mil novecientas cincuenta y cuatro pesetas (1.729.954 Ptas.).

Plazo de ejecución: Seis meses.

Fianza provisional: 34.599 Ptas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta de las obras para restauración de la Ermita de San Pedro en Torrecilla de Cameros.* V.A.181

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Restauración de la Ermita de San Pedro en Torrecilla de Cameros.

Presupuesto de contrata: Cinco millones trescientas veintiuna mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas (5.321.645 Ptas.).

Plazo de ejecución: Siete meses.

Fianza provisional: 106.433 Ptas.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

*Subasta de las obras de las Pistas Polideportivas “Adarraga”.* V.A.182

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: Obras en las Pistas Polideportivas el “Adarraga”.

Presupuesto de contrata: Once millones cuatrocientas noventa y nueve mil novecientas diecisiete pesetas (11.499.917 Ptas.).

Plazo de ejecución: Tres meses.

Clasificación. Grupo: C Subgrupo: C-2 Categoría: d

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 1 de abril de 1986.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Devolución de fianza.*

V.A.166

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por la Empresa que más abajo se detalla, en garantía del servicio que se expresa, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquel que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

—Mantenimiento de las calefacciones en edificios bajo responsabilidad municipal.

Adjudicatario: Aire y Temperatura, S.A. (ATESA).

Logroño, 14 de marzo de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

*Subasta de aprovechamientos forestales*

V.A.178

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de marzo del presente año, el Pliego de Condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta de los aprovechamientos forestales en el paraje de Cabria, se expone al público durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de subasta si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Ojeto de la subasta: 141 pies de haya con 165 m.c. de madera y 50 m.c. de leña en el paraje de Cabria. Valoración: 1.330.000 Ptas. Tasas: 25.595 Ptas. El índice será el 25%.

Para poder tomar parte en la subasta deberá constituirse una fianza provisional del 6% del precio de licitación y la definitiva que deberá presentar el adjudicatario, será el equivalente al 20% del precio de remate.

La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, debiendo acompañar justificante de la Licencia Fiscal, carnet de Empresa y declaración jurada, todo ello debidamente registrado, así como el justificante de haber constituido la fianza provisional.

Consulta del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de ofertas.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del sábado siguiente al del último día hábil para presentar ofertas.

Segunda subasta: Si quedase desierta se celebrará nueva subasta al sábado siguiente de la primera a las 12 horas.

MODELO DE PROPOSICION: Don ... con D.N.I. n.º ..., y domiciliado en ..., en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos forestales, anunciada por el Ayuntamiento de ... en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de día ... de ..., ofrece por el aprovechamiento de ... la cantidad de ... pesetas en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente.

En ..., a ... de ... de 198...

Firma del licitador.

Ojacastro, 21 de marzo de 1986.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

*Pliego de condiciones para la contratación del servicio de recogida de basuras*

V.A.175

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 de marzo de 1986, punto octavo del orden del día, el Pliego de Condiciones económico-administrativas del concurso público para la contratación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares y establecimientos mercantiles e industriales de esta Villa; se expone al público a los efectos de su examen y posibles reclamaciones durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo en ejecución de dicho acuerdo corporativo y a tenor de lo previsto en el Art. 5-c) y Art. 88 de la Ley 7/1985 y demás preceptos vigentes del Reglamento de Contratación, se convoca y anuncia el siguiente Concurso:

Objeto del contrato: Será objeto del presente contrato la prestación de los Servicios de recogida de basuras y transporte a vertedero de los residuos sólidos urbanos recogidos en los domicilios particulares y establecimientos mercantiles e industriales de esta Villa de Pradejón.

Tipo licitatorio: Deberá efectuarse oferta a la baja inferior a 900.000 Ptas. anuales aunque el tipo licitatorio será ofertado libremente por el propio licitador, resolviéndose discrecionalmente en orden a la proposición más ventajosa en función de las referencias, precio, condiciones técnicas, etc. reservándose el Ayuntamiento el derecho de declarar el mismo desierto, si ninguna de las ofertas presentadas resultare conveniente a los fines e intereses municipales.

Plazo: El contrato de adjudicación de este Servicio, tendrá plena vigencia hasta que entre en funcionamiento el Servicio Comarcal Mancomunado de Recogida de Basuras a implantar por la Comunidad Autónoma y con una duración máxima de dieciocho meses.

Pagos: El importe en que resulte adjudicado el Servicio, se hará efectivo al adjudicatario por dozavas partes mensuales vencidas.

Pliego de condiciones: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales en forma simultánea durante el plazo habilitado para ello, al objeto de su examen y presentación de posibles reclamaciones.

Garantía provisional: Para participar en el presente concurso, los licitadores, consignarán previamente en Depositaria una fianza provisional por importe de 10.000 Ptas.

Garantía definitiva: El adjudicatario al objeto de responder del cumplimiento de las cláusulas contractuales deberá prestar una fianza equivalente al 5% del importe del remate y definitiva adjudicación.

Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación del Servicio de Recogida de Basuras de los domicilios particulares y establecimientos mercantiles e industriales de esta Villa de Pradejón", en las Oficinas Municipales durante los días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos.

Apertura de pliegos: La apertura de pliegos se celebrará en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día hábil siguiente, después de transcurridos diez días hábiles, reducidos por razones de urgencia, desde la publicación del presente anuncio de concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

MODELO DE PROPOSICION: Don ... de ... años de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., n.º ..., provisto de D.N.I. n.º ..., expedido en ..., con fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n.º ... de fecha ..., del Pliego de Condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en dicho expediente:

HACE CONSTAR:

1.º.— Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Pradejón (La Rioja), en el Boletín Oficial de La Rioja anteriormente indicado para contratar el Servicio de Recogida de Basuras y residuos sólidos urbanos de dicha Villa con transporte a vertedero.

2.º.— Que declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

3.º.— Que adjunta documento justificativo de haber presentado en Depositaria Municipal la garantía provisional por importe de diez mil pesetas.

4.º.— Que acepta plenamente los Pliegos de Condiciones de este concurso-contrato y cuantas obligaciones se deriven del mismo como concursante y adjudicatario si lo fuere.

5.º.— Que propone como precio para la prestación del mencionado servicio el de ... Ptas. anuales (en letra y cifra).

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Pradejón, 19 de marzo de 1986.— El Alcalde.

## B. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

*Solicitud de licencia para ampliar una fábrica de muebles de cocina.*

V.B.130

Por Don José Manuel Escrich Sáenz se ha solicitado licencia para ampliar la actividad de "Fábrica de muebles de cocina" con emplazamiento en la c/ Carretera de Lardero DI-223.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Alberite, a 15 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Solicitud de licencia para establecer un taller de reparación de bombas de fluidos* V.B.131

Por D. José Luis González Ridruejo actuando en su propio nombre se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de taller de reparación de bombas de fluidos, con emplazamiento en c/ Prolongación Padre Lucas nº 3-bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 19 de marzo de 1986.— La Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA**

*Solicitud de licencia para apertura de una droguería* V.B.132

Por Don Angel Bravo del Río se ha solicitado establecer la actividad de droguería y perfumería, con emplazamiento en c/ Mayor, 37-bajo, Castañares de Rioja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Castañares de Rioja, a 18 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE IGEA**

*Edicto de apertura de cobro* V.B.129

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano.

Hace saber: La apertura de cobro por los conceptos que se citan.

- Tasas por Roturos. Ejercicio 1985
- Tasas Desagüe Canales. Ejercicio 1985
- Tasas alcantarillado. Ejercicio 1985
- Tasas balcones y miradores. Ejercicio 1985
- Tasas escaparates. Ejercicio 1985
- Tasas Vados. Ejercicio 1985
- Tasas carros y remolques. Ejercicio 1985
- Tasas ovejas y cabras. Ejercicio 1985
- Tasas caballo y mular. Ejercicio 1985
- Tasas asnal. Ejercicio 1985
- Tasas perros. Ejercicio 1985
- Tasas Impuesto Municipal de circulación 1985
- Tasas tránsito de ganado. Ejercicio 1985
- Día de cobro: 16 de abril de 1986
- Lugar de cobro: Oficinas del Ayuntamiento
- Horario: De las 10 a las 13,30 y de las 15 a las 18
- Período voluntario: Del 16 de abril al 20 de mayo inclusive.

Transcurrido el período voluntario que finaliza el indicado días 20 de mayo, se reclamará la deuda por la vía administrativa de apremio, con el 20% de recargo.

Lo que traslado al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación y conocimiento de los contribuyentes de este Ayuntamiento, publicándose asimismo, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Igea.

Logroño, 18 de marzo de 1986.— El Recaudador.

**AYUNTAMIENTO DE PRADEJON**

*Solicitud de licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave destinada a cultivo de champiñón* V.B.137

Por don Pedro y doña María Reyes Ezquerro Ezquerro se ha solicitado licencia para la instalación y puesta en funcionamiento de una nave destinada a cultivo de champiñón, con emplazamiento en "El Cabezo", parcela 140-a/25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Pradejón, a 22 de marzo de 1986.— El Alcalde.

**CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL EBRO  
Comisaría de Aguas**

*Solicitud de deslinde de cauces de los ríos Yalde y San Andrés en Manjarrés* V.B.134

La Comunidad Autónoma de La Rioja, ha solicitado el deslinde de un tramo de los cauces de los ríos Yalde y San Andrés, en el término municipal de Manjarrés (La Rioja).

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro c ante el Ayuntamiento de Manjarrés en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o de la exposición en la Alcaldía respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, en horas hábiles, en las oficinas de esta Confederación. Paseo de Sagasta, 28.— Zaragoza.

Zaragoza, 28 de marzo de 1986.— El comisario de Aguas, Migué Zueco Ruiz.

**COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE CALAHORRA**

*Reparto General Extraordinario de la Reconstrucción Río Villanueva-Cascajo.* V.B.138

El Presidente del Sindicato de Riegos de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que confeccionados los documentos cobratorios del Reparto General Extraordinario del Río Villanueva-Cascajo, con motivo de la reconstrucción del mismo, y conforme al acuerdo adoptado en la Junta General Extraordinaria, del día 23 de diciembre pasado, quedan expuestos a los partícipes, durante el plazo de 15 días consecutivos, contados a partir del presente.

Las reclamaciones podrán presentarse durante el plazo de exposición, en las oficinas, Cavas, 23, de las 9 de la mañana a la 1 del mediodía, los días laborables, debiendo hacerlo por escrito.

Calahorra, 24 de marzo de 1986.— El Presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE OCON**

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria.* V.B.139

Don Anastasio Mangado Gil, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de la Villa de Ocón.

Hace saber: Que el próximo día 19 de abril de 1986, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 20,30 en segunda, esta Comunidad de Regantes de mi Presidencia, celebrará Junta General Extraordinaria, bajo el siguiente Orden del día:

1º.— Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para las obras realizadas y demás gastos derivados de la Construcción de la Comunidad como del propio funcionamiento del presente año.

2º.— Elección del Presidente, Vocales y Secretario de la Junta de Gobierno, así, como los Vocales del Jurado y suplentes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los miembros de la Comunidad.

Villa de Ocón, 1 de abril de 1986.— El Presidente.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)  
Se publica los martes, jueves y sábados  
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja  
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)  
Depósito Legal: LO-1-1958

**SUSCRIPCIONES**

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

**ANUNCIOS.**— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.